



# Universidad Miguel Hernández

Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas de Orihuela  
Grado en Ciencias Políticas y Gestión Pública



## Trabajo Fin de Grado

La EUFOR RCA en el marco de la Política Común  
de Seguridad y Defensa (PCSD) de la Unión  
Europea

Curso académico 2014/2015

Penélope López Martínez

Lourdes Gallego Tébar

## ÍNDICE

ABREVIATURAS	pág.1
1. INTRODUCCIÓN	pág.3
2. LA POLÍTICA COMÚN DE SEGURIDAD Y DEFENSA (PESC)	pág.4
2.1. EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE LA PESC	pág.4
2.2. ESTRUCTURA DE LA PESC EN EL TUE	pág.9
2.2.1. Marco jurídico. Competencias, principios, objetivos y obligaciones	pág.10
2.2.2. El marco institucional de la PESC .	pág.13
2.2.2.1. El Tribunal de Justicia de la UE (TJUE)	pág.13
2.2.2.2. El Tribunal de Cuentas de la UE	pág.13
2.2.2.3. El Consejo Europeo	pág.13
2.2.2.4. El Consejo	pág.14
2.2.2.5. El Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad	pág.16
2.2.2.6. El Servicio Europeo de Acción Exterior (SEAE)	pág.17
2.2.2.7. La Comisión	pág.18
2.2.2.8. El Parlamento Europeo	pág.18
2.2.3. La adopción de decisiones	pág.19
2.2.4. Ejecución de la PESC	pág.20
2.2.5. Financiación de la PESC	pág.22
2.3. POLÍTICA COMÚN DE SEGURIDAD Y DEFENSA (PCSD)	pág.23
2.3.1. La cláusula de defensa mutua	pág.25
2.3.2. Las cooperaciones reforzadas en materia de defensa	pág.25
2.3.3. La Agencia Europea de Defensa (AED)	pág.26
2.3.4. Operaciones de la UE en el marco de la PCSD	pág.27
2.3.4.1. Cooperación de fuerzas UE – OTAN	pág.27
2.3.4.2. Principal aparato Político – Militar de la PCSD	pág.30
A. El Comité Político y de Seguridad (CPS)	pág.30
B. El Comité Militar de la Unión Europea (CMUE)	pág.31
C. El Estado Mayor de la Unión Europea (EMUE)	pág.32
2.3.4.3. Misiones de la UE	pág.33
A. Las Misiones Civiles	pág.35
B. Las Misiones Militares	pág.38

2.3.5. España y su implicación en la PCSD	pág.40
3. MISIÓN EUFOR RCA	pág.43
3.1. LA REPÚBLICA CENTROAFRICANA (RCA)	pág.43
3.1.1. Panorama Político	pág.45
3.1.2. Causas del conflicto	pág.47
3.2. ANTECEDENTES DE OPERACIONES EN LA RCA	pág.49
3.2.1. Intervención de la ONU	pág.50
3.2.2. Creación de EUFOR RCA	pág.51
3.2.3. Establecimiento de la MINUSCA	pág.53
3.3. MISIÓN EUFOR RCA Y LA PARTICIPACIÓN DE ESPAÑA	pág.53
3.3.1. La participación de España en EUFOR RCA	pág.56
3.3.2. EUMAM RCA	pág.59
4. CONCLUSIONES	pág.61
5. BIBLIOGRAFÍA	pág.70



## ABREVIATURAS

AED	Agencia Europea de Defensa
BINUCA	Oficina Integrada para la Consolidación de la Paz en la República Centroafricana
BONUCA	Oficina de las Naciones Unidas de Apoyo a la Consolidación de la Paz en la República Centroafricana
CE	Comunidad Europea
CECA	Comunidad Económica del Carbón y del Acero
CED	Comunidad Europea de Defensa
CEEAC	Comunidad Económica de los Estados de África Central
CEMAC	Comunidad Económica y Monetaria de África Central
CMUE	Comité Militar de la Unión Europea
CPE	Comunidad Política Europea
CPS	Comité Político y de Seguridad
EMUE	Estado Mayor de la Unión Europea
FACA	Fuerzas Armadas Centroafricanas
FOMUC	Fuerzas Multinacionales de Centroáfrica
GAR	Grupo de Acción Rápida
GEO	Grupo de Operaciones Especiales
MICOPAX	Misión de Consolidación de la Paz en África Central
MINURCA	Misión de las Naciones Unidas en la República Centroafricana
MINUSCA	Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana
MISAB	Misión Interafricana sobre Intervención y Vigilancia de los Acuerdos de Bangui
OCDE	Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico
ONU	Organización de las Naciones Unidas
OTAN	Organización del Tratado del Atlántico Norte
PCSD	Política Común de Seguridad y Defensa
PESC	Política Exterior de Seguridad Común
PESD	Política Exterior de Seguridad y Defensa
PNB	Producto Nacional Bruto

RCA	República Centroafricana
SEAE	Servicio Europeo de Acción Exterior
TFUE	Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea
TJUE	Tribunal de Justicia de la Unión Europea
TUE	Tratado de la Unión Europea
UE	Unión Europea
UEO	Unión Europea Occidental



## 1. INTRODUCCIÓN

El objetivo del trabajo es la operación militar de la UE en la República Centroafricana (EUFOR RCA). Antes de profundizar en la misión, exponemos inicialmente la base jurídica de la Política Exterior de Seguridad Común (PESC) y en concreto, la Política Común de Seguridad y Defensa (PCSD), ya que es oportuno conocer en profundidad la materia de las misiones e instrumentos de la Unión. Además, se explica la importante participación de España en esta misión de la UE y los medios que ha proporcionado para colaborar como parte de un Estado miembro comprometido con los objetivos de la Unión en esta materia.

El método utilizado se basa en un minucioso análisis de las competencias y capacidad de la UE en materia de seguridad y defensa, en concreto, el motivo por el que se adoptan estas misiones, el funcionamiento y los instrumentos necesarios para llevarlas a cabo.

Para el desarrollo del trabajo he utilizado una amplia y variada información. Para explicar la base jurídica de la PCSD me he apoyado en manuales de Derecho Internacional de distintos autores y coordinadores como el de la profesora Araceli Mangas Martín, Diego J. Liñan Noguerras, Joaquín Alcaide Fernández, Rafael Casado Raigón, Enrique Linde Paniagua. Para la multitud de acuerdos y decisiones llevados a cabo por Naciones Unidas, la UE y el Gobierno de España he tenido que consultar la numerosa normativa jurídica existente. En la misma línea de búsqueda de información, para poder conocer los órganos, instituciones y agencias internacionales que sirven de apoyo en esta materia, he necesitado consultar una cantidad bastante amplia de páginas webs oficiales de cada una de ellas. Por último, para desarrollar el tema de EUFOR, la RCA y la competencia de España en dicha misión me he basado en las distintas páginas webs oficiales del Ministerio de Defensa de España, de la UE y del Instituto Español de Estudios Estratégicos (IEEE), siendo el analista Jesús Díez Alcalde, Teniente Coronel del Ejército de Tierra de España, una aportación importante de información para esta parte del trabajo.

El trabajo queda dividido en dos partes, en primer lugar se exponen los orígenes de las políticas de defensa de la Unión Europea hasta llegar a la

actual PESC, y con el Tratado de la Unión Europea desarrollaremos su articulado para clasificar los objetivos, competencias y finalidad de la Unión Europea y los Estados miembros en esta materia. Continuamos con el desarrollo de la PCSD integrada dentro de la PESC, mostrando un análisis sobre las peculiaridades con las que cuenta y los medios específicos civiles y militares que conforman las operaciones de la Unión Europea, además de la implicación de España con respecto a la PCSD y como base de entrada al objetivo del trabajo EUFOR RCA.

La segunda parte del trabajo consta de la misión EUFOR RCA, exponiendo en primer lugar el contexto político de la República Centroafricana (RCA) y situación que llevó al país al conflicto, continuando con una exposición de las operaciones internacionales que ya se encontraban en la RCA antes de intervenir EUFOR RCA, para finalizar con la nueva misión EUMAM RCA emprendida por la UE en el país tras el cumplimiento de EUFOR RCA.

Para concluir, expongo en base a diferentes puntos de vista, sobre la intervención militar, su legitimidad y justificación ante la actuación no sólo de la UE con respecto a la misión EUFOR RCA, sino a toda la comunidad internacional, sobre dicho mecanismo que se utiliza en base al mantenimiento de la paz frente a los conflictos y los desafíos a los que se enfrenta el mundo globalizado.

## 2. LA POLÍTICA COMÚN DE SEGURIDAD Y DEFENSA (PESC)

### 2.1. EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE LA PESC

La política sobre defensa en la Europa Occidental comienza a surgir tras la Segunda Guerra Mundial frente a la manifestación de los dos grandes bloques antagónicos: Estados Unidos y la URSS.

Europa Occidental temía, tanto una posible invasión soviética, como un nuevo resurgimiento del militarismo alemán, por ello Reino Unido y Francia acuerdan una alianza de asistencia mutua, a la que más tarde se uniría el BENELUX. De esta unión nace, en 1948, el Tratado de colaboración económica, social y cultural y de legítima defensa colectiva en Bruselas.

Al mismo tiempo, en 1949<sup>1</sup>, se crea la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN) en Estados Unidos, pero su creación no supone un proceso de unidad europea sino una situación de confrontación Este – Oeste.

El primer ministro de Reino Unido, W. Churchill, propuso ante la Asamblea Consultiva del Consejo de Europa la creación de un ejército europeo unificado en el que también participará Alemania, pero Francia desconfiaba de esta propuesta por miedo a un posible rearme alemán. El Gobierno de Francia, mediante su Primer Ministro (René Pleven), presenta el Plan Pleven para la creación de una Comunidad Europea de Defensa (CED) y evitar el resurgimiento de un ejército alemán autónomo a cambio de la creación de un ejército europeo en el que quedaría absorbido en su conjunto.

El debate por parte de los gobiernos europeos de buscar la unidad y defensa europea conlleva a proponer la creación de una Comunidad Política Europea (CPE), cuyas competencias serían las relaciones exteriores, la coordinación de las políticas económicas y el establecimiento de un mercado común fundado en la libre circulación de personas, bienes y capitales, consiguiendo gradualmente la desaparición de la Comunidad Económica del Carbón y del Acero (CECA) y la CED.

Sin embargo, sería Francia tras numerosos cambios de gobierno y la división de sus fuerzas políticas, quienes acabarían rechazando las propuestas realizadas por los gobiernos europeos (incluso su Plan Pleven) para la CPE y CED, que suponían un atentado a la soberanía nacional, además de una imposición americana.

La solución al problema de defensa viene con el ingreso en el año 1954 de Alemania e Italia en el Tratado de colaboración económica, social y cultural y de legítima defensa colectiva de 1948, con la nueva denominación del Pacto de Bruselas a la de Unión Europea Occidental (UEO), permitiendo el rearme alemán al tiempo que le sometían a prohibiciones, límites y controles severos.

---

<sup>1</sup> BOE nº 217, de 10 de septiembre de 1987.

En el año 1955 los Estados europeos facilitaron el ingreso de Alemania en la OTAN<sup>2</sup>.

Durante los siguientes años la UEO entró en un estado de letargo, el Consejo de Europa y la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) serán quienes asuman la materia económica, social y cultural, mientras la OTAN garantiza la defensa de los países miembros.<sup>3</sup>

Tras el final de la Guerra Fría y los conflictos de los Balcanes, surge en la Comunidad Europea la necesidad de poder prevenir conflictos y gestionar crisis.<sup>4</sup>

Los Tratados constitutivos de las Comunidades Europeas no hacen mención alguna sobre los aspectos militares o de seguridad, pero en el Acta Única Europea (1987) sí se vislumbra discretamente lo beneficioso de una cooperación más estrecha en las cuestiones de seguridad común. Pero no es hasta el Tratado de la Unión Europea (TUE) cuando se establece la Política Exterior y de Seguridad Común (PESC), que comprendería la definición progresiva de una política común de defensa con la misión de elaborar y poner en práctica las decisiones y acciones de la Unión que tengan repercusiones en este ámbito.

Con la creación de la PESC algunos Estados miembros temen el debilitamiento de la OTAN, ya que supone una confrontación en materia de defensa entre ésta y la reactivada UEO. En 1996, el Consejo Atlántico, reunido en Berlín, reconoce la identidad europea de seguridad y defensa y aboga por la combinación entre los dos organismos, quedando esta incluida dentro de la OTAN. De esta forma, los países europeos actuarían en el marco de la PESC o de forma bilateral o multilateral, recurriendo a la OTAN cuando los Estados Unidos no quisieran participar en alguna operación.

La Unión Europea ha tenido que moverse en materia de defensa, buscando la coordinación y asegurando una estrecha colaboración entre UEO – OTAN.

---

<sup>2</sup> Para estos primeros párrafos podemos ver MANGAS MARTÍN, A. y LIÑÁN NOGUERAS, D.J., *Instituciones y derecho de la Unión Europea*, 6 ed., Madrid 2011, pp. 32 - 34

<sup>3</sup> Unión Europea – Ministerio de Defensa de España <http://www.defensa.gob.es/politica/seguridad-defensa/ambitos-actuacion/multilateral/ue/> Consultado el 10/03/2015

<sup>4</sup> Acerca de la PCSD [http://eeas.europa.eu/csdp/about-csdp/index\\_en.htm](http://eeas.europa.eu/csdp/about-csdp/index_en.htm) Consultado el 11/03/2015

Continuando con la evolución de las políticas en materia de defensa por parte de la Unión Europea, en el año 1999 con el Tratado de Ámsterdam se incluye las denominadas misiones de Petersberg, para las misiones humanitarias o de rescate de ciudadanos; misiones de mantenimiento de la paz; misiones de combate para la gestión de crisis, incluidas operaciones de restablecimiento de la paz. También se establece en el Tratado, la posibilidad de que algunos miembros de la Unión puedan asegurar su defensa por parte de la OTAN, manifestando una concesión política que elimina la posibilidad de la exclusividad única en esta materia por parte de la UEO.

No obstante, empieza a surgir necesidades en el ámbito de la defensa por las que se debe seguir trabajando en la configuración de la Política Exterior de Seguridad y Defensa (PESD), que se encuentra integrada en la PESC. El Consejo Europeo de Colonia (4 y 5 de junio de 1999)<sup>5</sup>, afirma la necesidad de adoptar las medidas necesarias para que la Unión Europea cumpliera con sus responsabilidades en el marco de las misiones de Petersberg.

El importante empuje necesario en la PESD se establece por el Consejo Europeo de Helsinki (10 y 11 de Diciembre de 1999)<sup>6</sup>, con pautas y decisiones muy concretas en esta materia. Fijando para antes del 2003 la operatividad de una fuerza militar de reacción rápida, pudiendo mantener durante un año un contingente de hasta 60.000 soldados y con capacidad de despliegue en 60 días. Mecanismo político – militar implantado en el Consejo, diferenciado de aquellos mecanismos de gestión no militar de crisis con los medios y recursos civiles de la Unión y Estados miembros, que se llevarán a cabo principalmente por la Comisión. Con respecto a la OTAN, se garantiza la consulta, la cooperación y la transparencia entre ésta y la Unión Europea. También se permite a los miembros de la OTAN que no son miembros de la Unión Europea y aquellos Estados interesados, el poder contribuir a la gestión militar de las crisis bajo la dirección de la Unión.

---

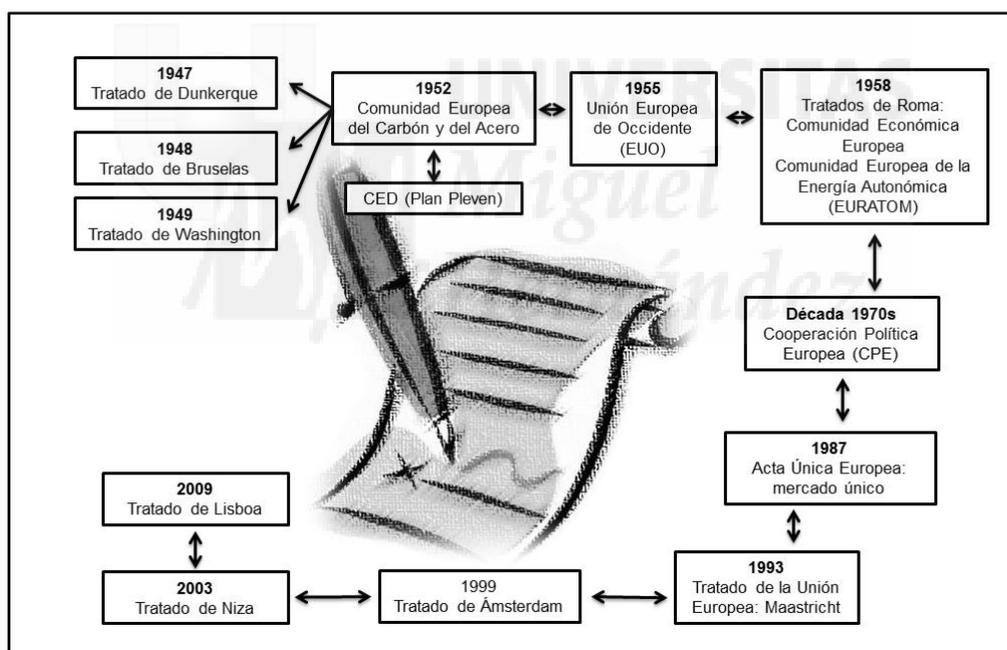
<sup>5</sup> Ver Consejo Europeo de Colonia (1999) en el Anexo III – Declaración del Consejo Europeo sobre el refuerzo de la Política Europea Común de Seguridad y de Defensa [http://www.europarl.europa.eu/summits/kol2\\_es.htm#biliii](http://www.europarl.europa.eu/summits/kol2_es.htm#biliii) Consultado el 10/03/2015

<sup>6</sup> Ver Consejo Europeo de Helsinki (1999) en el Punto II – Política Europea Común de Seguridad y Defensa [http://www.europarl.europa.eu/summits/hel1\\_es.htm#b](http://www.europarl.europa.eu/summits/hel1_es.htm#b) Consultado el 20/04/2015

Posteriormente el Consejo Europeo de Santa María de Feira (19 y 20 de junio de 2000)<sup>7</sup> desarrollo el tratamiento civil en la gestión de crisis y estableció modalidades de consulta y de participación de los terceros países en operaciones en las que la OTAN ni está asociada ni facilita medios reconociendo su derecho a participar en las decisiones. Y por último se acuerdan diferentes grupos de trabajos para la consulta y colaboración con la OTAN.

Finalmente, el Consejo Europeo de Niza (7 – 10 de diciembre 2000)<sup>8</sup> completa el aparato político – militar que se implantará en la Secretaría General del Consejo (Comité Militar y Estado Mayor de la Unión Europea), dejando sin funciones a la UEO para que sea la Unión Europea quien asuma todas las tareas con respecto a esta materia de forma directa.<sup>9</sup>

**Figura 1: Los Tratados. Fundamentos de la cooperación europea.**



Fuente: Elaboración propia<sup>10</sup>

<sup>7</sup> Ver Consejo Europeo de Santa María da Feira (2000) en el Anexo I del Informe de la presidencia sobre el refuerzo de la Política Europea Común de Seguridad y Defensa [http://www.europarl.europa.eu/summits/fei2\\_es.htm](http://www.europarl.europa.eu/summits/fei2_es.htm) Consultado el 20/04/2015

<sup>8</sup> Ver Consejo Europeo de Niza (2000) en el Punto III – Política Europea Común de Seguridad y Defensa [http://www.europarl.europa.eu/summits/nice1\\_es.htm#III](http://www.europarl.europa.eu/summits/nice1_es.htm#III) Consultado el 20/05/2015

<sup>9</sup> Últimos párrafos del punto ver en LINDE PANIAGUA, E., (Coord.), *Políticas de la Unión Europea*, 4 ed., Madrid 2007, pp. 1048 – 1050.

<sup>10</sup> Datos obtenidos en [http://europa.eu/eu-law/decision-making/treaties/index\\_es.htm](http://europa.eu/eu-law/decision-making/treaties/index_es.htm) Consultado el 12/06/2015

## 2.2. ESTRUCTURA DE LA PESC EN EL TUE

La Política Exterior de la Unión Europea se centra en la protección de los intereses y valores de la Unión Europea, la ampliación de ésta, los derechos humanos y la propia política de defensa europea.<sup>11</sup>

La PESC viene regulada en el Tratado de la Unión Europea (TUE), en el Título V (arts. 21 a 46), incluyendo la PCSD que es donde se encuadra el objetivo de análisis sobre las operaciones militares de la UE, como es la EUFOR RCA, mostrando todos los instrumentos de los que dispone.

Continuando con el TUE uno de los cambios más destacados es la eliminación de la estructura en tres pilares: la Comunidad Europea (CE), la PESC y la cooperación policial y judicial en materia penal. El objetivo de esta supresión es conseguir unificar todas las políticas de la Unión, aunque parece poco efectivo ya que el sistema de pilares aparenta mantenerse. La PESC posee reglas diferenciadas en el funcionamiento de las instituciones y parece seguir manteniéndose de forma disimulada excluida de dicha unificación. Además, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) no tiene competencia en materia de la PESC a excepción del control de la legalidad de las medidas restrictivas aprobadas por la Unión frente a personas físicas o jurídicas, y el control con el respeto de las atribuciones de las instituciones europeas durante la aplicación de la PESC (art. 24 TUE).

Este funcionamiento diferenciado para la PESC se debe a la necesidad de seguir desarrollando y ampliando las competencias e instrumentos de la UE y poder lograr ser un actor relevante en la sociedad internacional.<sup>12</sup>

Dentro de la acción exterior de la UE, la PESC ocupa un lugar privilegiado y además, aparece regulada en el TUE no en el TFUE.<sup>13</sup>

La PESC no ha sufrido muchas modificaciones en el transcurso de las reformas al Tratado, mantiene su lugar en el Título V y se compone de dos capítulos:

---

<sup>11</sup> Ver en LINDE PANIAGUA, E., p.1045.

<sup>12</sup> Para estos primeros párrafos ver ALCAIDE FERNÁNDEZ, J. y CASADO RAIGÓN, R., (Coords.), *Curso de derecho de la Unión Europea*, 2 ed., Madrid 2014, pp. 391 – 392.

<sup>13</sup> *Ibíd.*, pp. 406 - 407.

En el Capítulo 1 se encuentran las disposiciones generales relativas a la Acción Exterior de la Unión. En los artículos 21 y 22 se establecen los principios, objetivos y a quien corresponde la responsabilidad de determinar y decidir sobre estos.

En el segundo Capítulo 2 se establecen las disposiciones específicas sobre la PESC y se divide en dos secciones: La Sección 1 con las disposiciones comunes, en la que se establecen principios, objetivos, sistema de determinación de intereses y objetivos concretos y también determina obligaciones generales y concretas. Y el tema que nos trata sobre las operaciones militares de la Unión, está comprendido en la Sección 2 que integra las disposiciones sobre la PCSD (arts. 42 – 46), que trata de la capacidad operativa de la Unión Europea con respecto a los medios civiles y militares.<sup>14</sup>

#### 2.2.1. Marco jurídico. Competencias, principios, objetivos y obligaciones

Según el artículo 24 del TUE la competencia de la UE en materia de la PESC:

[...] abarcará todos los ámbitos de la política exterior y todas las cuestiones relativas a la seguridad de la Unión, incluida la definición de una política común de defensa que podrá conducir a una defensa común, se regirá por reglas y procedimientos específicos y el Tribunal de Justicia de la Unión Europea no tendrá competencia respecto de estas disposiciones, salvo para controlar las otras competencias y políticas de la Unión y la PESC y reconocer de los recursos de anulación contra las decisiones del Consejo en perjuicio de personas físicas o jurídicas.

Se trata de una competencia peculiar y *sui generis*, como dice el art. 24 la PESC se rige por reglas y procedimientos específicos continuando así la cooperación intergubernamental, a pesar de haber eliminado la estructura de los pilares y el art. 25 del TUE establece que la UE dirigirá la PESC, mediante la definición de orientaciones generales, la adopción de decisiones y el fortalecimiento de la cooperación sistemática entre los Estados miembros<sup>15</sup>.

---

<sup>14</sup> El Tratado de la Unión Europea (TUE) [http://europa.eu/eu-law/decision-making/treaties/pdf/consolidated\\_versions\\_of\\_the\\_treaty\\_on\\_european\\_union\\_2012/consolidated\\_versions\\_of\\_the\\_treaty\\_on\\_european\\_union\\_2012\\_es.pdf](http://europa.eu/eu-law/decision-making/treaties/pdf/consolidated_versions_of_the_treaty_on_european_union_2012/consolidated_versions_of_the_treaty_on_european_union_2012_es.pdf) Consultado el 20/04/2015

<sup>15</sup> ALCAIDE FERNÁNDEZ, J., y CASADO RAIGÓN, R., *op. cit.*, p. 408.

Los principios generales que se establecen en el artículo 21 del TUE son:

[...] la democracia, el Estado de Derecho, la universalidad e indivisibilidad de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, el respeto de la dignidad humana, los principios de igualdad y solidaridad y el respeto de los principios de la Carta de las Naciones Unidas y del Derecho internacional, y fomentar las relaciones internacionales, de las organizaciones internacionales y del multilateralismo.

Algunos de los objetivos más importantes establecidos en el artículo 21 del TUE son:

[...] defender sus valores, intereses fundamentales, seguridad independencia e integridad; mantener la paz, prevenir los conflictos y fortalecer la seguridad internacional según Tratados e incluidos los relacionados con las fronteras exteriores; apoyar al desarrollo sostenible con el objetivo de erradicar la pobreza; ayudar a las poblaciones, países y regiones que se enfrenten a catástrofes naturales o de origen humano y promover un sistema internacional basado en una cooperación multilateral sólida y en una buena gobernanza mundial.

Es importante tener en cuenta que estos principios y objetivos serán respetados y garantizados por la Unión manteniendo la coherencia entre los diferentes ámbitos de la acción exterior y el resto de políticas (art. 21.3 TUE).

Las obligaciones de los Estados miembros se dividen en obligaciones generales y obligaciones concretas.

Las obligaciones generales se establecen en el artículo 24.3 del TUE:

Los Estados miembros apoyarán activamente y sin reservas la PESC, con espíritu de lealtad y solidaridad mutua. Trabajar conjuntamente para intensificar y desarrollar su solidaridad política mutua. Se abstendrán de toda acción contraria a los intereses de la Unión o que pueda perjudicar su eficacia como fuerza de cohesión en las relaciones internacionales.

Las obligaciones concretas de los Estados miembros se encuentran recogidos en los diferentes artículos del TUE:

En primer lugar en el artículo 32 del TUE donde establece:

Los Estados miembros se consultarán en el seno del Consejo Europeo y del Consejo sobre cualquier cuestión política exterior y de seguridad que revista un interés general, a fin de definir un enfoque común. Antes de emprender cualquier actuación en la

escena internacional o de asumir cualquier compromiso que pueda afectar a los intereses de la Unión, cada Estado miembro consultará a los demás en el seno del Consejo Europeo o del Consejo. Los Estados miembros garantizarán, mediante la convergencia de su actuación, que la Unión pueda defender sus intereses y valores en la escena internacional. Los Estados miembros serán solidarios entre sí. [...] el Alto Representante de la Unión y los Ministros de Asuntos Exteriores de los Estados miembros coordinarán su actuación en el seno del Consejo.

En segundo lugar, el artículo 34 del TUE establece:

El deber de coordinación de su acción en las organizaciones internacionales y con ocasión de las conferencias internacionales. Obligación de los Estados que participen en organizaciones o conferencias internacionales donde no estén representados de defender las posiciones comunes y de tener informados a los no participantes de cualquier cuestión de interés común.

En tercer lugar, el artículo 35 del TUE establece:

El deber de cooperación y de contribución a la aplicación de la PESC de las misiones diplomáticas y consulares de los Estados entre sí y con las delegaciones de la Unión ante terceros países y organizaciones internacionales y ante las conferencias internacionales, garantizando el respeto y la ejecución de las decisiones PESC, su intercambio de información y contribución a realizar valoraciones comunes junto a la muy importante función de cooperar para el cumplimiento del derecho de los ciudadanos europeos a la protección diplomática y consular.

Y por último, el artículo 41 del TUE establece:

La obligación de soportar los gastos operativos en las decisiones con repercusiones en el ámbito militar o de la defensa y los que decida el Consejo, salvo que el Estado haya declarado su abstención según art. 31 del TUE.

Toda obligación que se pueda considerar jurídicamente, debe incorporarse en un ordenamiento jurídico que garantice su eficacia y cumplimiento, además debe tener mecanismos para su precisión e interpretación. La peculiaridad de la PESC dentro del sistema jurídico de la Unión articulado en el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), la exclusión de actos legislativos en esta materia, la exclusión de la competencia del TJUE y el acusado carácter intergubernamental de su sistema decisorio y de aplicación, sitúan a la PESC

en un espacio jurídico muy peculiar, no muy alejado del sistema jurídico internacional o de organizaciones internacionales de cooperación<sup>16</sup>.

Una situación no muy apropiada para un modelo de UE con una futura unificación.<sup>17</sup>

### 2.2.2. El marco institucional de la PESC.

El propósito de la UE es la creación de un marco institucional único, pero respecto a esta materia comprobamos que este proyecto está aún pendiente de alcanzar.

El aparato institucional clave de la PESC está compuesto por el TJUE, el Tribunal de Cuentas, el Consejo Europeo, el Consejo, la Comisión y el Parlamento Europeo. Algunas de estas instituciones no tienen apenas competencia en materia de la PESC o se ven muy limitadas en sus funciones para llegar a conseguir realmente un auténtico marco institucional único.

#### 2.2.2.1. El Tribunal de Justicia de la UE (TJUE)

El artículo 275 del TFUE establece las competencias:

El Tribunal de Justicia de la Unión Europea no será competente para pronunciarse sobre las disposiciones relativas a la política exterior y de seguridad común ni sobre los actos adoptados sobre la base de éstas. Con la excepción de los recursos del artículo 263 TFUE para el control de legalidad de las medidas restrictivas que afecten a personas físicas o jurídicas.

#### 2.2.2.2. El Tribunal de Cuentas de la UE

Nos encontramos con una exclusión parcial establecida en el artículo 41.2 del TUE:

Los gastos operativos derivados de la aplicación del presente capítulo también correrán a cargo del presupuesto de la Unión, excepto los relativos a las operaciones que tengan repercusiones en el ámbito militar o de defensa y los casos en que el Consejo decida, por unanimidad, otra cosa. Cuando los gastos no corran a cargo del

---

<sup>16</sup> Para la clasificación de las competencias, principios, objetivos y obligaciones en materia de PESC ver MANGAS MARTÍN, A. y LIÑÁN NOGERA, D.J., *op. cit.*, pp. 577 – 579 y también en el Tratado de Lisboa (2009) [http://europa.eu/eu-law/decision-making/treaties/index\\_es.htm](http://europa.eu/eu-law/decision-making/treaties/index_es.htm) Consultado el 20/04/2015

<sup>17</sup> MANGAS MARTÍN, A., *op. cit.*, p.579.

presupuesto de la Unión, correrán a cargo de los Estados miembros con arreglo a una clave de reparto basada en el producto nacional bruto, a menos que el Consejo decida otra cosa por unanimidad.

Por lo tanto, mientras los gastos que tengan repercusiones en el ámbito militar o de defensa estén fuera del presupuesto de la Unión Europea, estos no podrán ser controlados por el Tribunal de Cuentas, por lo que su competencia caerá sobre los órganos responsables de esta materia los cuales determinarán el modo de control financiero.

#### 2.2.2.3. El Consejo Europeo

El Consejo Europeo junto con el Consejo son los encargados de definir y aplicar la PESC (art. 24.1).

Las competencias del Consejo Europeo vienen establecidas en el artículo 26 del TUE:

El Consejo Europeo determinará los intereses estratégicos de la Unión, fijará los objetivos y definirá las orientaciones generales de la política exterior y de seguridad común, incluidos los asuntos que tengan repercusiones en el ámbito de la defensa. Adoptará las decisiones que resulten necesarias.

Además tiene importantes funciones como la información y consulta con los Estados miembros para los acuerdos sobre la PESC en interés general (art. 32 TUE), la decisión de introducir una defensa común con recomendación a los Estados miembros para adoptar sus normas (art. 42.2 TUE) y capacidad de decidir por unanimidad que el Consejo pueda extender el ámbito de decisiones por mayoría cualificada (art. 31.2 TUE).<sup>18</sup>

#### 2.2.2.4. El Consejo

Las funciones del Consejo podemos clasificarlas, según la profesora Araceli Mangas<sup>19</sup>, en tres partes:

En primer lugar, con respecto al poder de decisión e iniciativa, el Consejo junto al Consejo Europeo se encarga de la información y consultas a los Estados miembros sobre cualquier cuestión de la PESC para conseguir un interés

<sup>18</sup> MANGAS MARTÍN, A., *op. cit.*, p. 581.

<sup>19</sup> *Ibíd.*, p. 582 - 583

general en acuerdos comunes; elabora la PESC y adopta decisiones para definir y aplicar dicha política incluidas las misiones de gestión de crisis y que estas sean realizadas por un grupo de Estados; adopta las decisiones de aplicación de decisiones y por las que se establecen las acciones y posiciones de la Unión.

En base al tema que nos ocupa, será el Consejo quien en la línea de establecer misiones de gestión de crisis, creará EUFOR RCA. Esta misión se verá autorizada por el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas con el fin de instaurar un entorno seguro en la RCA y prestar ayuda humanitaria.

El Consejo decide también, sobre la conclusión de acuerdos con terceros Estados u organizaciones internacionales, sobre la suspensión o la adopción de medidas restrictivas contra países, personas físicas o jurídicas; también cuando los gastos operativos de la PESC no correrán a cargo del presupuesto de la Unión y sobre el reparto de dichos gastos distintos del PNB y establece los procedimientos de acceso rápido al crédito presupuestario en gastos PESC; y además sobre la organización y funcionamiento del Servicio Europeo de Acción (SEAE).

Recibe y decide sobre las iniciativas de los Estados miembros y el Alto Representante o Alto Representante con apoyo de la Comisión, los dictámenes del Comité Político de Seguridad (CPS) y las preguntas y recomendaciones del Parlamento Europeo. Por último, también designa a los Representantes Especiales.

En segundo lugar, el poder de control por el cual, serán responsables el Consejo y la Comisión, asistidos por el Alto Representante de garantizar coherencia y cooperación en lo referente a la acción exterior; velará por el respeto a los principios de la PESC junto al Alto Representante; buscará soluciones adecuadas para los casos en que un Estado miembro tenga dificultades importantes para aplicar una acción común. Además, controla la aplicación de las misiones de gestión de crisis encargadas a un grupo de Estados.

Finalmente, sobre el poder de ejecución y con carácter general le corresponde al Consejo adoptar las decisiones sobre la aplicación de la PESC y la PESD. Pero es fundamental el papel del Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad que está al frente de la PESC y la PESD, con responsabilidades en materia de relaciones exteriores y de coordinación de otros ámbitos de acción exterior.<sup>20</sup>

#### 2.2.2.5. El Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad

Institución principal en materia de PESC, es nombrado por el Consejo Europeo por mayoría cualificada, con la aprobación del Presidente de la Comisión<sup>21</sup>. La función del Alto Representante es lograr la mayor coherencia de la política exterior y de seguridad de la UE. Preside mensualmente el Consejo de Asuntos Exteriores con los 28 Ministros de Asuntos Exteriores de la UE y es Vicepresidente de la Comisión. La actual Alta Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad es la italiana Federica Mogherini.<sup>22</sup>

Participa en los trabajos del Consejo Europeo y asiste al Consejo y a la Comisión, es una pieza clave del sistema de acción exterior de la UE y especialmente de la PESC.<sup>23</sup>

Esto lo vemos reflejado en el objeto del trabajo donde tras los graves acontecimientos en la RCA, la Alta Representante de la UE en aquel momento, Catherine Ashton, señaló que la situación era alarmante y que se debía actuar con decisión. Declararía que utilizaría todos los instrumentos de la Unión con el fin de prestar ayuda humanitaria, apoyo a la transición y cooperación al desarrollo a largo plazo.

Las funciones atribuidas al Alto Representante son; velar (junto al Consejo) por la coherencia y eficacia de la acción de la Unión; contribuir con sus propuestas a la elaboración de la PESC y a la ejecución de las decisiones; representar a la Unión en PESC y dirigir el diálogo político con terceros en nombre de la Unión

---

<sup>20</sup> Para la clasificación de las funciones del Consejo ver MANGAS MARTÍN, A., *op. cit.*, pp. 582 – 583.

<sup>21</sup> *Ibid.*, pp. 582 - 583

<sup>22</sup> Política Exterior y de Seguridad [http://europa.eu/pol/cfsp/index\\_es.htm](http://europa.eu/pol/cfsp/index_es.htm) Consultado el 07/03/2015

<sup>23</sup> MANGAS MARTÍN, A., *op. cit.*, p. 583

y expresar la posición de la Unión en organizaciones internacionales y conferencias internacionales; la convocatoria extraordinaria del Consejo de oficio o a petición de un Estado miembro; proponer el nombramiento de un Representante Especial para cuestiones concretas; organizar la coordinación de los Estados miembros en organizaciones y conferencias internacionales; asegurar las relaciones con el Parlamento Europeo (consultas y tener en cuenta las opiniones); proponer, en materia de financiación PESC, los fondos iniciales para las misiones de gestión de crisis y con la autorización del Consejo, utilizar el fondo inicial dando cuenta al Consejo de su uso; por último, dirigir las Delegaciones de la Unión ante terceros países y ante organizaciones internacionales que están bajo su autoridad.<sup>24</sup>

#### 2.2.2.6. El Servicio Europeo de Acción Exterior (SEAE)

Órgano que sirve de apoyo para el Alto Representante, integrado en el artículo 27.3 del TUE. Su organización y funcionamiento se establece el 26 de julio de 2010.<sup>25</sup>

Su objeto es apoyar al Alto Representante con la función de servicio diplomático de la UE. Cuenta con una red de más de 139 delegaciones y oficinas en todo el mundo que fomenta y protege los valores e intereses de Europa.<sup>26</sup>

Nace como un organismo autónomo, especialmente en la gestión del personal y presupuesto administrativo bajo la autoridad del Alto Representante y se compone de funcionarios que proceden de la Secretaría General del Consejo, de la Comisión y del personal al servicio diplomático de los Estados miembros. El máximo responsable es el Secretario General Ejecutivo asistido por dos Secretarios Generales adjuntos. Las delegaciones representan a la UE, atienden las necesidades de las demás instituciones de la Unión y mantiene una estrecha colaboración con los servicios diplomáticos de los Estados miembros. Sin embargo, la Alta Representante presenta informe en el año

---

<sup>24</sup> MANGAS MARTÍN, A., *op. cit.*, p. 583.

<sup>25</sup> Decisión del Consejo UE del 26 de julio 2010 <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32010D0427&from=ES> Consultado el 07/03/2015

<sup>26</sup> Política Exterior y de Seguridad [http://europa.eu/pol/cfsp/index\\_es.htm](http://europa.eu/pol/cfsp/index_es.htm) Consultado el 07/03/2015

2011 con la necesidad de seguir evolucionando el SEAE para un mejor y adecuado funcionamiento.<sup>27</sup>

#### 2.2.2.7. La Comisión

Por el contrario a estas últimas instituciones y órganos, la Comisión no parece tener un papel muy importante en materia de la PESC, podemos enumerar los casos en que se requiere a la Comisión en el TUE. En primer lugar, el Alto Representante es el Vicepresidente de la Comisión, también mantienen función compartida con el Consejo para velar por la coherencia del conjunto de la acción exterior, igualmente junto al Alto Representante en el ámbito de la gestión de crisis y contacto con la Agencia Europea de Defensa (AED) en el marco de la PESD, con respecto a presentar iniciativas en PESC al Consejo sólo podrá el Alto Representante o con el apoyo de la Comisión, en cambio para las iniciativas para la adopción de medidas restrictivas a terceros será de forma conjunta entre Alto Representante y Comisión, por último interviene en la aprobación previa de la organización y funcionamiento del SEAE.

#### 2.2.2.8. El Parlamento Europeo

Menos importante, es el papel que desempeña del Parlamento Europeo en PESC.

Con respecto a esta materia se le reconoce: el derecho a ser consultado periódicamente por el Alto Representante sobre los aspectos principales y las opiniones básicas de la PESC y ser informado de su evolución; el Alto Representante debe velar por tener en cuenta las opiniones del Parlamento Europeo; es consultado para la celebración de acuerdos con terceros en materia de la PESC; podrá dirigir preguntas o formular recomendaciones al Consejo y al Alto Representante; debate dos veces al año sobre los progresos de la PESC, incluida la PESD.

La importancia del poder de control de éste sobre la financiación de la PESC, cuando los gastos son cargados al presupuesto de la Unión. Con respecto al

---

<sup>27</sup> MANGAS MARTÍN, A., *op. cit.*, pp. 583 – 584.

ámbito de seguridad y defensa, se han creado órganos y agencias que quedan fuera de ese control.<sup>28</sup>

De tal manera, que queda así el Parlamento Europeo ausente de la fase de toma de decisiones de la PESC, limitado a ser meramente receptor de información.<sup>29</sup>

### 2.2.3. La adopción de decisiones

Por regla general la adopción de las decisiones del Consejo Europeo y el Consejo serán por unanimidad.

Se requerirá la mayoría cualificada en los casos que impliquen:

Decisiones que establezcan acciones o posiciones de la Unión sobre decisión del Consejo Europeo relativas a intereses y objetivos estratégicos o a propuesta presentada por el Alto representante a petición del Consejo Europeo o por iniciativa del Alto Representante; sobre las decisiones de aplicación de acciones o posiciones de la Unión y sobre la celebración de acuerdos internacionales; para algunas decisiones en el ámbito de la cooperación estructurada permanente, y por último, para el nombramiento de Representantes Especiales

Sin embargo, la mayoría cualificada no se aplicará en aquellos casos que:

La decisión afecte a cuestiones con repercusión en el ámbito militar o de la defensa, estarán sujetas a la unanimidad; para la celebración de tratados con terceros Estados u organizaciones internacionales y la conclusión trate materias que necesiten para la decisión la unanimidad; y finalmente, cuando un Estado se oponga a la adopción de una decisión que se deba adoptar por mayoría cualificada, por el que el Consejo por mayoría cualificada podrá remitir el asunto al Consejo Europeo para que decida por unanimidad.<sup>30</sup>

---

<sup>28</sup> MANGAS MARTÍN, A., *op. cit.*, p. 585.

<sup>29</sup> ALCAIDE FERNÁNDEZ, J. y CASADO RAIGÓN, R., (Coords), *op. cit.*, p. 409.

<sup>30</sup> MANGAS MARTÍN, A., y LIÑAN NOGUERAS, D.J., *op. cit.*, p. 586.

Las cuestiones de procedimiento se adoptarán por mayoría simple de los miembros del Consejo (art. 31.5 TUE).<sup>31</sup>

Es importante tener en cuenta que según el artículo 31.3 del TUE el Consejo Europeo podrá, por unanimidad, ampliar el número de cuestiones que se rigen por la mayoría cualificada.

Existe cierta suavización para la regla de la unanimidad en el artículo 31.1 del TUE, permitiendo que las abstenciones de los Estados no impidan la adopción de la decisión. Mecanismo por el que uno o varios Estados pueden abstenerse y formular una declaración que los excluya de efectos, admitiendo la obligatoriedad de la decisión para la Unión. No habrá decisión, en el caso de aquellos Estados que se abstengan e integren más de un tercio de los Estados miembros que reúnan un tercio de la población de la Unión.

Este mecanismo de la abstención incide particularmente en la obligación de los Estados implicados en la decisión de respetar la exclusión de los Estados que hayan hecho esta declaración. Este mecanismo de flexibilización de obligaciones puede ser visto como positivo, pero también como un sistema que permite la fácil exclusión voluntaria de las obligaciones de PESC, afectando así negativamente a la generalidad que debiera presidir la actuación en PESC y convertirse en un instrumento más al servicio de una diversificación de obligaciones poco acorde con el principio de unidad y cohesión que se predica de la PESC.<sup>32</sup>

#### 2.2.4. Ejecución de la PESC

El Consejo se encargará de adoptar las decisiones para definir y aplicar la PESC, mientras que la responsabilidad en la ejecución les corresponde al Alto Representante y los Estados miembros y para ello, utilizarán los medios nacionales y los de la Unión.

Para la gestión y ejecución de la PESC, la Unión dispone de órganos que están vinculados al Consejo y con el Alto Representante.

---

<sup>31</sup> ALCAIDE FERNÁNDEZ, J. y CASADO REIGÓN, R., (Coords.), *op. cit.*, p. 411.

<sup>32</sup> MANGAS MARTÍN, A., y LIÑAN NOGUERAS, D.J., *op. cit.*, pp. 586 - 587.

En primer lugar, la SEAE (desarrollado en puntos anteriores del trabajo) es el máximo apoyo del Alto Representante para la aplicación de la PESC.<sup>33</sup> De forma eventual se pueden desarrollar misiones diplomáticas y consulares de los Estados miembros. Las antiguas delegaciones de la Comisión son ahora parte del SEAE bajo la responsabilidad del Alto Representante y de los Representantes Especiales que forman parte de este Servicio.<sup>34</sup>

En segundo lugar, el Comité Político y de Seguridad (CPS), sigue la situación internacional en el ámbito de la PESC y PESD, desempeña un papel primordial en la definición y seguimiento de la respuesta de la UE a una crisis. Es la estructura permanente del Consejo de la UE, su creación está contemplada en el artículo 38 del TUE. Entre sus funciones está la de asesorar al Consejo para contribuir en la elaboración de las políticas; coordinar, supervisar y controlar los trabajos de los diferentes grupos de trabajo del Consejo en el ámbito de la PESC; y examinar los proyectos de conclusión del Consejo de Asuntos Generales. Se trata de un órgano privilegiado para el diálogo político con el Alto Representante y preferente para el diálogo de la PESD con organismos internacionales como la OTAN. Está encargado de transmitir órdenes al Comité Militar de la Unión Europea (CMUE) y recibe asesoramiento de éste. Si fuera necesario, el Presidente del CMUE participa en las reuniones del CPS y también actúa como intermediario con el Estado Mayor de la Unión Europea (EMUE). Bajo la autoridad del Consejo, es el responsable de la dirección política del desarrollo de la capacidad militar y para ello cuenta con el asesoramiento del CMUE asistido por el EMUE.<sup>35</sup>

En tercer lugar, otro órgano de apoyo para la ejecución de la PESD es la Agencia Europea de Defensa (AED), con la función de aplicar cualquier medida oportuna para reforzar la base industrial y tecnológica del sector de la defensa y para mejorar la eficacia de los gastos militares.

En cuarto lugar, es importante el papel que desempeñan los Estados miembros en esta materia. El TUE establece que los Estados miembros pondrán a

---

<sup>33</sup> *Ibid.*, p. 588

<sup>34</sup> *Ibid.*, p. 590

<sup>35</sup> Decisión 2001/78/PESC del Consejo, de 22 de enero de 2001 - Comité Político y de Seguridad (CPS) [http://europa.eu/legislation\\_summaries/foreign\\_and\\_security\\_policy/cfsp\\_and\\_esdp\\_implementation/r00005\\_es.htm](http://europa.eu/legislation_summaries/foreign_and_security_policy/cfsp_and_esdp_implementation/r00005_es.htm) Consultado el 28/02/2015

disposición de la Unión, a efectos de la aplicación de la PESD, capacidades civiles y militares para contribuir a los objetivos definidos por el Consejo (art. 42.3 TUE) y con respecto a las fuerzas militares: los Estados miembros que constituyan entre ellos fuerzas multinacionales podrán asimismo ponerlas a disposición de la PESD. Las operaciones civiles y militares pueden ser encomendadas a un grupo de Estados, el Consejo definirá las normas generales de ejecución y el Alto Representante bajo la autoridad del Consejo y en contacto estrecho y permanente con el CPS, se hará cargo de la coordinación de los aspectos civiles y militares de dichas misiones.

Por último, diferenciar al máximo representante de la Unión en materia de la PESC, resulta una tarea difícil ya que nos dice el artículo 15.6 del TUE que:

[...] el Presidente del Consejo Europeo asumirá, en su rango y condición, la representación exterior de la Unión en los asuntos de política exterior y de seguridad común, sin perjuicio de las atribuciones del Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad.

Por el contrario el artículo 27.2 del TUE nos dice que:

[...] el Alto Representante representará a la Unión en las materias concernientes a la política exterior y de seguridad común. Dirigirá el diálogo político con terceros en nombre de la Unión y expresará la posición de la Unión en las organizaciones internacionales y en las conferencias internacionales.

Por lo tanto, no es difícil llegar a confusión, la UE tiene dos representantes en materia de PESC.<sup>36</sup>

#### 2.2.5. Financiación de la PESC

En cuestión de financiación, debemos diferenciar entre los gastos administrativos que la aplicación de la PESC ocasione a las instituciones, que se integrarán en el presupuesto de la Unión siempre; y los gastos operativos procedentes de la aplicación de esta política que también estarán integrados en el presupuesto de la Unión, con la excepción de las operaciones que tengan repercusiones en el ámbito militar o de la defensa (mecanismo de financiación de las operaciones militares, Athena, Decisión 2011/871/PESC del Consejo el

---

<sup>36</sup> MANGAS MARTÍN, A., y LIÑAN NOGUERAS, D.J., *op. cit.*, pp. 588 – 589.

19 de diciembre 2011)<sup>37</sup> y en los casos en que el Consejo decida por unanimidad otra cosa.

Cuando los gastos no corren a cargo del presupuesto de la Unión, correrán a cargo de los Estados miembros con arreglo a su PNB, siempre que el Consejo no decida por unanimidad otra cosa. Los Estados que hayan ejercido la abstención no estarán obligados a soportar estos gastos.

También se ha tenido en cuenta la urgencia para poder acceder a un crédito presupuestario en las operaciones de gestión de crisis, se prevé su regulación por el Consejo tras consultar al Parlamento Europeo. Además se prevé también para los casos en que los gastos de la gestión de crisis no se carguen al presupuesto de la UE sino a los Estados miembros, el Consejo por mayoría cualificada a propuesta del Alto Representante, constituirá un fondo inicial regulando el modo de constitución, gestión y control del mismo y su disponibilidad por el Alto Representante.<sup>38</sup>

### 2.3. POLÍTICA COMÚN DE SEGURIDAD Y DEFENSA (PCSD)

El Tratado de Lisboa (2009) uno de los cambios que establece es la denominación de la PESD a la nueva Política Común de Seguridad y Defensa (PCSD) y respecto a esta materia destaca en primer lugar, que la PCSD es parte integrante de la acción exterior, en particular de la PESC, con el objetivo de una futura defensa común. En segundo lugar, que la PCSD respetará las particularidades nacionales y las obligaciones de estas contraídas por su pertenencia en la OTAN. En tercer lugar, los avances en esta materia han sido anteriores a las adopciones de reformas en Tratados posteriores.<sup>39</sup>

Con respecto a los avances en materia de seguridad, la PCSD consigue dar un impulso en el año 2003 con la “Estrategia Europea de Seguridad” documento que evidencia el compromiso por parte de los Estados miembros para resolver sus conflictos y cooperar por medio de instituciones comunes y asumir responsabilidades en mantenimiento de la seguridad mundial para contribuir en

---

<sup>37</sup> Decisión 2011/871/PESC del Consejo Mecanismo de financiación de las operaciones militares (Athena) [http://europa.eu/legislation\\_summaries/foreign\\_and\\_security\\_policy/cfsp\\_and\\_esdp\\_implementation/33281\\_es.htm](http://europa.eu/legislation_summaries/foreign_and_security_policy/cfsp_and_esdp_implementation/33281_es.htm) Consultado el 28/02/2015

<sup>38</sup> MANGAS MARTÍN, A., y LIÑAN NOGUERAS, D.J., *op. cit.*, pp. 590 – 591.

<sup>39</sup> ALCAIDE FERNÁNDEZ, J. y CASADO REIGÓN, R., (Coords.), *op. cit.*, pp. 412 – 413.

la construcción de un mundo mejor. El informe señala que en la actualidad, son muchos los desafíos con los que nos encontramos tras la apertura de fronteras de forma global y en muchos casos el fracaso económico se encuentra ligado a problemas políticos y conflictos violentos. El conflicto destruye infraestructuras, fomenta la delincuencia, disuade a los inversores imposibilitando la actividad económica normal. También, son importantes las principales amenazas con las que nos encontramos actualmente como el terrorismo, la proliferación de armas de destrucción masiva, los conflictos regionales, la descomposición del Estado y la delincuencia organizada. Por estos motivos la UE presenta unos objetivos estratégicos para hacer frente a tales amenazas como: tomar medidas para atacar la financiación del terrorismo y acuerdos con EEUU sobre la asistencia judicial; una política de lucha contra la proliferación imponiendo controles más estrictos a las exportaciones; seguir interviniendo por parte de los Estados miembros y la UE en la ayuda a resolver conflictos regionales y contribuir a la rehabilitación de los Estados en descomposición. Las nuevas amenazas surgen en el exterior y aumenta su peligrosidad, si caemos en el descuido de los Estados en descomposición y la delincuencia organizada se extiende, por lo que Europa debe estar preparada y actuar antes de que se produzca una crisis. No es necesario actuar siempre de forma militar, sino que se debe alternar o combinar los instrumentos necesarios (exportaciones, policiales, judiciales, políticas, humanitarios, etc.) para la acción en caso de crisis.

El objetivo Europeo que establece el informe, es el de crear un entorno de confianza, y para ello se debe establecer sistemas de control de armamento y consolidar el orden internacional de “difundir el buen gobierno” consiguiendo mayor seguridad en un mundo con Estados democráticos. Además el compromiso por parte de la UE para ampliar misiones y colaborar con la OTAN asumiendo los retos del nuevo siglo.

Concluye el informe diciendo que: “La seguridad es la primera condición del desarrollo”. En un mundo con nuevos peligros, la UE debe afrontar las amenazas y debe ser capaz de ocupar el lugar que le corresponde en la

escena internacional, contribuyendo en la construcción de un mundo más justo, seguro y unido.<sup>40</sup>

Basándose en este informe y recomendaciones en materia de defensa el Tratado de Lisboa (2009) efectúa mejoras como: la creación de la AED, la ayuda y asistencia de los Estados miembros en caso de una agresión armada en territorio de un Estado miembro, las fórmulas de cooperación reforzada con la misión a grupo de Estados miembros y/o la participación de estos en la cooperación estructurada permanente y por último, las misiones Petersberg.<sup>41</sup>

### 2.3.1. La cláusula de defensa mutua

Si un Estado miembro es objeto de una agresión armada en su territorio, los demás Estados miembros le deberán ayuda y asistencia con todos los medios a su alcance, pero atendiendo a los acuerdos y la cooperación en este ámbito deben ajustarse a los compromisos que se han adquiridos con la OTAN para quienes forman parte de la misma (art. 42.7 TUE). Para poder ser invocado el derecho a la legítima defensa de forma individual o colectiva, deben observarse los requisitos y condiciones que estos han adquirido con respecto a esta materia.<sup>42</sup>

### 2.3.2. Las cooperaciones reforzadas en materia de defensa

La cooperación reforzada consiste en la coalición por parte de los Estados miembros de grupos operativos o de combate con voluntad y capacidad para realizar determinadas misiones en nombre de la UE. El objetivo es establecer unidades de combate de primera línea, requeridos por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), desplegados sobre el terreno en el plazo de 30 días y con la suficiente autonomía para mantenerse 30 días y una posible ampliación hasta 120 días.<sup>43</sup>

---

<sup>40</sup> Una Europa segura en un mundo mejor – Estrategia Europea de Seguridad, Bruselas 12 de Diciembre 2003, redactado a instancias del Alto Representante de la UE, Javier Solana (no publicada en el DO). Ver en <http://www.consilium.europa.eu/uedocs/cmsUpload/031208ESSIIES.pdf> Consultado el 18/02/2015

<sup>41</sup> ALCAIDE FERNÁNDEZ, J. y CASADO REIGÓN, R., (Coords.), *op. cit.*, pp. 413 – 416.

<sup>42</sup> *Ibid.*, p. 414.

<sup>43</sup> *Ibid.*, p. 416.

Las cooperaciones reforzadas pretenden acelerar la construcción europea en los Estados miembros más ambiciosos, dejando la puerta abierta al resto de Estados miembros que quieran unirse a ellos posteriormente.

Los actos adoptados en el marco de una cooperación reforzada serán aplicados únicamente en los Estados miembros que participen y no al conjunto de la Unión.

Cooperación reforzada estructurada permanente. El poder establecer cooperación, que debe ser autorizada por el Consejo que decidirá por mayoría cualificada a petición de los Estados que participen. No existe límite de Estados que puedan participar y estos pueden elegir libremente dejar o integrar la cooperación permanente. Los Estados participantes son objeto de una evaluación por parte de la AED<sup>44</sup> por lo que incluso podría suspenderse la participación de algún Estado miembro por la incapacidad de asumir los compromisos acordados.<sup>45</sup>

### 2.3.3. La Agencia Europea de Defensa (AED)

Los Estados miembros se comprometen a mejorar progresivamente sus capacidades militares (art. 42.3 TUE). La AED es un organismo intergubernamental del Consejo Europeo<sup>46</sup> que empieza a funcionar en el año 2005,<sup>47</sup> con el objetivo de mejorar las capacidades militares de los Estados miembros y optimizar los recursos con mejoras y desarrollo de las capacidades operativas militares de los Estados miembros, mediante la investigación, la adquisición de armamento necesario para dichas operaciones y la adopción de medidas que refuercen la base industrial y tecnológica de la defensa europea. Para ello, la Agencia debe llevar a cabo la tarea de armonizar y coordinar programas nacionales y multinacionales, además de prevenir y anticiparse a las futuras necesidades con una planificación de proyectos de investigación tecnológicos y mejorar la eficacia del gasto militar.

---

<sup>44</sup> Política Común de Seguridad y Defensa de la Unión Europea. (PCSD) Ver en [http://europa.eu/legislation\\_summaries/institutional\\_affairs/treaties/lisbon\\_treaty/ai0026\\_es.htm](http://europa.eu/legislation_summaries/institutional_affairs/treaties/lisbon_treaty/ai0026_es.htm) Consultado el 20/03/2015

<sup>45</sup> ALCAIDE FERNÁNDEZ, J. y CASADO REIGÓN, R., (Coords.), *op. cit.*, p. 416

<sup>46</sup> Estados Miembros AED <http://www.eda.europa.eu/Aboutus/who-we-are/member-states> Consultado el 22/03/2015

<sup>47</sup> ALCAIDE FERNÁNDEZ, J. y CASADO REIGÓN, R., (Coords.), *op. cit.*, p. 416.

La participación en la Agencia es voluntaria, cada Estado determina el grado de implicación.<sup>48</sup> Todos los Estados miembros participan a excepción de Dinamarca, que no participo desde el principio y por lo tanto no está obligada en la adopción de medidas, ni a colaborar en la financiación de estas. Además, la exclusión de Dinamarca no es interpretada como una oposición a la PCSD.<sup>49</sup>

La Agencia está dirigida por el Alto Representante y por una Junta Directiva (Ministros de Defensa de los Estados participantes), pudiendo asistir a sus reuniones como invitados el Secretario General de la OTAN y dirigentes de otras organizaciones que realicen trabajos con la Agencia. Algunos de los proyectos que realizan son la fabricación de blindados y aviones exclusivamente europeos y a establecer un mercado común de armamentos.<sup>50</sup>

#### 2.3.4. Operaciones de la UE en el marco de la PCSD

##### 2.3.4.1. Cooperación de fuerzas UE – OTAN

Con la Declaración de Petersberg adoptada por el Consejo Europeo de la UEO en el año 1992, se decide poner a disposición de la UEO, también de la OTAN y la UE, las unidades procedentes de todo el abanico de sus fuerzas convencionales.<sup>51</sup>

En el caso del recurso de la fuerza armada por parte de la UE, se realizará conforme con el Derecho Internacional, con el mandato específico del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.<sup>52</sup>

Debemos retroceder a los orígenes de las unidades militares y diferenciar que estas en principio dependen de la UEO antes de pasar a formar parte de la UE. Se crearon entonces: EUROCORPS, EUROFOR y EUROMARFOR como células de planteamiento militar encargadas de establecer programas de entrenamiento, mantener preparados efectivos dispuestos a ser utilizados y preparar eventuales operaciones militares.<sup>53</sup>

---

<sup>48</sup> *Ibid.*, p. 416.

<sup>49</sup> LINDE PANIAGUA, E., (Coord.), *op. cit.*, p. 1054.

<sup>50</sup> ALCAIDE FERNÁNDEZ, J. y CASADO REIGÓN, R., (Coords.), *op. cit.*, p. 416.

<sup>51</sup> Misiones de Petersberg [http://europa.eu/legislation\\_summaries/glossary/petersberg\\_tasks\\_es.htm](http://europa.eu/legislation_summaries/glossary/petersberg_tasks_es.htm)  
Consultado el 20/03/2015

<sup>52</sup> LINDE PANIAGUA, E., (Coord.), *op. cit.*, p. 1053.

<sup>53</sup> *Ibid.*, p.1055

Actualmente las principales Eurofuerzas son:

Tabla 1. Principales Eurofuerzas en la actualidad.

<b>Eurofuerzas</b>	<b>Agrupación de fuerzas</b>	<b>Países participantes</b>
<b>EUROFOR</b>	TERRESTRES	<i>España, Francia, Italia y Portugal</i>
<b>EUROCORPS</b>	TERRESTRES	<i>Alemania, Bélgica, España, Francia y Luxemburgo</i>
<b>EUROMARFOR</b>	MARÍTIMAS	<i>España, Francia, Italia y Portugal</i>
<b>GRUPO AÉREO EUROPEO</b>	AÉREAS	<i>Alemania, Bélgica, España, Francia, Italia, Países Bajos y Reino Unido</i>

Fuente: Elaboración propia<sup>54</sup>

La Unión Europea debía recurrir a la UEO para poner en práctica las decisiones con repercusiones en el ámbito de defensa. La UEO no sólo incluía a los Estados miembros de la UE, sino también aquellos que eran candidatos a la adhesión de la UE. La UEO se comprometía a poner en práctica las misiones que le solicitase la UE y a garantizar el derecho de todos los Estados miembros a participar en ellas y mejorar la cooperación con la UE. Uno de los objetivos del Tratado de Ámsterdam (1999), es la integración de las funciones de la UEO a la UE antes del año 2000, con el fin de empezar a cumplir las nuevas misiones Petersberg, de forma que la UEO se fue viendo reducida en asegurar la defensa colectiva y cooperación industrial armamentística<sup>55</sup>, hasta llegar a su disolución el 30 de junio de 2011.<sup>56</sup>

También debemos tener en cuenta las relaciones entre la OTAN y la UE, estas no han sido fáciles. La presencia de países miembros o candidatos de la UE que no forman parte de la OTAN hace que actualmente siga siendo difícil dicha relación.

<sup>54</sup> Principales Eurofuerzas de la Tabla 1: ver en Política de Seguridad y de Defensa Común [http://europa.eu/legislation\\_summaries/institutional\\_affairs/treaties/lisbon\\_treaty/ai0026\\_es.htm](http://europa.eu/legislation_summaries/institutional_affairs/treaties/lisbon_treaty/ai0026_es.htm)

Consultado el 20/03/2015

<sup>55</sup> LINDE PANIAGUA, E., (Coord.), *op. cit.*, pp. 1056 – 1057.

<sup>56</sup> Unión Europea Occidental <http://www.defensa.gob.es/politica/seguridad-defensa/contexto/europea-atlantica/UEO/> Consultado el 25/03/2015

En el Consejo Atlántico de Berlín (1996), se reconoce la Identidad Europea de Defensa dentro de la OTAN y además, define las fuerzas operativas combinadas conjuntas, permitiendo a los países europeos actuar en el marco de la Política Exterior y de Seguridad o en un marco bilateral o multilateral, recurriendo a los medios de la OTAN cuando los Estados Unidos no quiera participar en alguna operación.

Con el Tratado de Ámsterdam el medio militar de la PESD se introduce de forma indirecta en la OTAN, obligando a establecer mecanismos de cooperación entre las dos organizaciones internacionales. En el año 2000 se establecen unos principios y modalidades a las misiones de gestión de crisis entre ambas organizaciones con respecto a los Estados miembros pertenecientes a cada una de ellas.

Cuando una operación de la UE requiera la utilización de los medios y capacidades de la OTAN, los miembros europeos de la OTAN no pertenecientes a la UE podrán participar en dichas operaciones con los mismos derechos y obligaciones que los Estados miembros de la UE; también en el caso de si la operación no precisa la utilización ni de medios ni de capacidades de la OTAN, podrá invitarse, primero, a los miembros europeos de la OTAN no pertenecientes a la UE, segundo, a los candidatos a la adhesión y, tercero, a otros Estados; y finalmente, en cuando la participación de la OTAN de forma directa como organización militar, o indirecta, poniendo a disposición de la UE los medios y capacidades colectivos de la OTAN.

Con estos progresivos acuerdos entre ambas organizaciones, la UE consigue no duplicar las estructuras de mando, los órganos de planificación y los recursos y capacidades militares ya existentes en la OTAN.

Cuando existe una situación de crisis que da lugar a una operación de la UE, ambas organizaciones actúan en el marco de lo que se denomina “Acuerdos Berlín Plus”<sup>57</sup> y los principales elementos de este acuerdo son: el acceso de la

---

<sup>57</sup> Acuerdo adoptado el 17 de marzo 2003 base de la cooperación OTAN-UE para la gestión de crisis, por el que la Alianza apoya las operaciones dirigidas por la UE en las que no participa la OTAN en su conjunto (Acuerdos Berlín Plus) ver en [http://europa.eu/legislation\\_summaries/foreign\\_and\\_security\\_policy/cfsp\\_and\\_esdp\\_implementation/33243\\_es.htm](http://europa.eu/legislation_summaries/foreign_and_security_policy/cfsp_and_esdp_implementation/33243_es.htm) Consultado el 28/02/2015

UE a las capacidades de planificación de la OTAN, la opción por un mando europeo en el seno de la OTAN para dirigir una operación militar y disponer de recursos a medios y capacidades de la OTAN.

Para la PCSD es necesaria la estrecha colaboración entre la UE y la OTAN.<sup>58</sup>

#### 2.3.4.2. Principal aparato Político – Militar de la PCSD

El Tratado de Lisboa establece que será el Consejo el responsable de adoptar las decisiones relativas a las misiones y definirá el objetivo, alcance y normas generales de su ejecución. El Alto Representante bajo la autoridad del Consejo y en contacto estrecho y permanente con el CPS se hará cargo de la coordinación de los aspectos civiles y militares de dichas misiones (art. 43.2 TUE).

Los principales órganos en los que se apoya el Alto Representante para poder coordinar todas las misiones llevadas a cabo por la UE son: el Comité Político y de Seguridad, el Comité Militar de la Unión Europea y el Estado Mayor de la Unión Europea.

En relación a estos órganos y sus funciones, más adelante veremos en el desarrollo del punto referente a EUFOR RCA el importante papel que desempeñan en la misión.

##### A. El Comité Político y de Seguridad (CPS)

Bajo la autoridad del Consejo, es el responsable de la dirección política del desarrollo de la capacidad militar, para ello cuenta con el asesoramiento del CMUE asistido por el EMUE.

Trata las situaciones de crisis y examina todas las opciones posibles para la respuesta de la UE, presenta dichas opciones al Consejo para que adopte una decisión sobre las posibles acciones a realizar. La Comisión y los Estados miembros informan al CPS sobre las medidas adoptadas o que tienen intención de adoptar.

---

<sup>58</sup> LINDE PANIAGUA, E., (Coord.), *op. cit.*, pp. 1057 – 1059.

El Consejo puede autorizar al CPS a tomar las decisiones adecuadas en cuanto al control político y la dirección estratégica de la operación de gestión de crisis mientras continúe.

En caso de respuesta militar, ejerce el control político y la dirección estratégica. Los dictámenes y recomendaciones del CMUE serán evaluados por el CPS para presentar las opciones militares, conceptos y planes de las operaciones más adecuados al Consejo. Ante el inicio de una operación el CPS dirige al Consejo una recomendación basada en los dictámenes del CMUE y será el Consejo quien decidirá si se inicia o no la operación. Será el Alto Representante el responsable de la aplicación de las medidas en caso de iniciar una operación, basándose en el trabajo del CPS y apoyándose en ellos para la gestión de las crisis.

Está presidido permanentemente por el SEAE y está compuesto de un embajador por cada Estado miembro, un representante permanente de la Comisión, un representante de la CMUE, un representante de la Secretaría del Consejo de la UE y un servicio jurídico.<sup>59</sup>

#### B. El Comité Militar de la Unión Europea (CMUE)

Es el órgano militar supremo establecido en el Consejo de la UE. Se trata del foro de consulta y cooperación militar entre los Estados miembros de la UE en los ámbitos de conflictos y gestión de crisis.

Se compone de los Jefes de Estado Mayor de la Defensa de los Estados miembros, representados por sus delegados militares. Las reuniones pueden ser a nivel de Jefes de Estado Mayor de la Defensa o de representantes militares. El Presidente del Comité debe ser necesariamente un General de Ejército, designado por el Consejo y a recomendación de los Jefes de Estado Mayor de la Defensa, con mandato de tres años si el Consejo no decide otra cosa. Presidirá las reuniones de los dos niveles con Jefes de Estado Mayor y de los representantes militares.

---

<sup>59</sup> Decisión 2001/78/PESC del Consejo, de 22 de enero de 2001 - Comité Político y de Seguridad (CPS) [http://europa.eu/legislation\\_summaries/foreign\\_and\\_security\\_policy/cfsp\\_and\\_esdp\\_implementation/r00005\\_es.htm](http://europa.eu/legislation_summaries/foreign_and_security_policy/cfsp_and_esdp_implementation/r00005_es.htm) Consultado el 28/02/2015

Su función es la de recomendar y emitir dictámenes sobre asuntos militares al CPS y los dictámenes militares se toman por consenso.

En caso de crisis, asume la dirección militar y suministra directrices militares al EMUE respecto a; definir y presentar las opciones militares estratégicas al director general del EMUE; transmite al CPS la evaluación y dictámenes militares de las opciones elaboradas por el EMUE; autoriza la elaboración de una directriz inicial de planificación destinada al comandante de la operación sobre la opción militar elegida por el Consejo y asesora al CPS sobre la opción para poner fin a una operación.

Además, controla la correcta ejecución de las operaciones militares en curso realizadas bajo la responsabilidad del comandante de operación.<sup>60</sup>

### C. El Estado Mayor de la Unión Europea (EMUE)

Es la fuente de los conocimientos militares de la UE. Se ocupa de la alerta temprana, la evaluación de la situación y el planteamiento estratégico de las misiones de Petersberg y de todas las operaciones dirigidas por la UE. Se compone de militares de los Estados miembros en comisión de servicio en la Secretaría General del Consejo bajo la autoridad militar del CMUE, cuyas decisiones y directivas ejecuta.

Establece un vínculo entre el CMUE y los recursos militares de la UE. Tiene la responsabilidad de supervisar, evaluar y presentar recomendaciones sobre las fuerzas y capacidades que los Estados miembros ponen a disposición de la UE, y determinar o enumerar las fuerzas europeas nacionales y multinacionales para las operaciones dirigidas por la UE y coordinadas con la OTAN. Trabaja en estrecha cooperación con la AED.

En situaciones de gestión de crisis, recabará y procesará información específica de organizaciones de inteligencia y otros tipos de información de toda fuente disponible, para suministrar al CMUE y al CPD dictámenes y directivas sobre las opciones militares estratégicas.

---

<sup>60</sup> Decisión 2001/78/PESC del Consejo, de 22 de enero de 2001 – Comité Político de Seguridad (CPS) [http://europa.eu/legislation\\_summaries/foreign\\_and\\_security\\_policy/cfsp\\_and\\_esdp\\_implementation/r00007\\_es.htm](http://europa.eu/legislation_summaries/foreign_and_security_policy/cfsp_and_esdp_implementation/r00007_es.htm) Consultado el 28/02/2015

En las operaciones en curso, bajo la dirección del CMUE, efectuará un seguimiento continuo de todos los aspectos militares de las operaciones, así como análisis estratégicos con el comandante de la operación designado. Según la evolución de la situación política y operativa, presentará al CMUE nuevas opciones para el asesoramiento militar de éste al CPS.

Es responsable de suministrar las capacidades necesarias para el planteamiento y la gestión de una operación militar autónoma de la UE, permitiendo al EMUE crear rápidamente un centro de operaciones cuando se imponga una reacción civil o militar conjunta, y el Consejo a instancias del CMUE, no haya designado ningún cuartel general nacional.<sup>61</sup>

#### 2.3.4.3. Misiones de la UE

La Unión ofrece una capacidad operativa basada en medios civiles y militares y podrá recurrir a dichos medios en misiones fuera de la Unión con el objetivo de: garantizar el mantenimiento de la paz, la prevención de conflictos y el fortalecimiento de la seguridad internacional (art. 42.1 TUE). Tales misiones abarcarán las actuaciones conjuntas en materia de desarme, las misiones humanitarias y de rescate, las misiones de asesoramiento y asistencia en cuestiones militares, las misiones de prevención de conflictos y mantenimiento de la paz, las misiones en las que intervengan fuerzas de combate para la gestión de crisis, incluidas las misiones de restablecimiento de la paz y las operaciones de estabilización al término de los conflictos, estas misiones podrán contribuir a la lucha contra el terrorismo mediante el apoyo prestado a terceros países para combatirlo en su territorio (art. 43.1 TUE).

Toda política de seguridad y defensa debe de ser operativa y para su ejecución necesita de medios. El valor añadido europeo viene dado de los propios Estados miembros. Sobre la complementariedad entre la UE y los Estados miembros a la hora de la ejecución de la PCSD, el profesor Enrique Linde

---

<sup>61</sup> Decisión 2001/80/PESC del Consejo relativa a la creación del Estado de la Unión Europea (EMUE) [http://europa.eu/legislation\\_summaries/foreign\\_and\\_security\\_policy/cfsp\\_and\\_esdp\\_implementation/r00006\\_es.htm](http://europa.eu/legislation_summaries/foreign_and_security_policy/cfsp_and_esdp_implementation/r00006_es.htm) Consultado el 28/02/2015

Paniagua<sup>62</sup> define que lo esencial es, que la UE pone el continente en el que los Estados aportan el contenido de sus medios civiles y militares.

Los Estados miembros pondrán a disposición de la Unión, capacidades civiles y militares para cumplir los objetivos definidos por el Consejo (art. 42.3 TUE).

La utilización de estas capacidades se pueden realizar, por un lado el Consejo decide el objetivo, alcance y normas generales de ejecución de la misión o también pueden, el Alto Representante solo o junto con la Comisión proponer que se recurra a los medios nacionales y a los instrumentos de la Unión, pero será el Consejo quien decide finalmente si la ejecución se efectúa por la Unión con sus propios medios o se encomienda a los Estados.

Cuando la ejecución es llevada a cabo por la Unión con sus propios medios, se trata de las capacidades civiles y militares que ponen a su disposición los Estados miembros. El Alto Representante, bajo la autoridad del Consejo y en contacto estrecho y permanente con el CPS, se hará cargo de la coordinación de los aspectos civiles y militares de dichas misiones. Además, los medios humanos y materiales a disposición de la Unión por los Estados miembros gozan de un régimen jurídico europeo particular.

En el caso de que el Consejo decida que la misión sea encomendada a un grupo de Estados miembros, éstos tienen que aceptar la encomienda, disponer de las capacidades para la misión y acordar junto con el Alto Representante la gestión de la misión e informar periódicamente al Consejo, por propia iniciativa o a petición de un Estado miembro (art. 44 TUE).

La Unión pone al servicio de los objetivos de la PESC una capacidad global para movilizar una amplia gama de medios y de instrumentos tanto civiles como militares, para la gestión de crisis y de prevención de conflictos.<sup>63</sup>

---

<sup>62</sup> LINDE PANIAGUA, E., (Coord.), *op. cit.*, pp. 1059.

<sup>63</sup> *Ibid.*, pp. 1059 – 1061.

## A. Las Misiones Civiles

El enfoque civil de una situación de crisis se encamina a salvar vidas humanas, en mantener el orden público básico evitando que pueda ir en aumento y a facilitar el regreso a una situación pacífica, estable y autosostenible.

En los diferentes Consejos Europeos desde la aparición de las misiones Petersberg, se han establecido objetivos y principios para actuar en el surgimiento de conflictos, consolidar paz y la estabilidad. Incluyendo también, la intervención policial para proporcionar consejo, asistencia e incluso sustitución de las policías locales. Además, se han marcado objetivos concretos en el ámbito del Estado de Derecho, de la Administración civil y de la protección civil.

Los instrumentos que se han decidido instaurar para conseguir estos objetivos marcados son:

Una fuerza policial: Con la capacidad de 5.000 policías proporcionados por los Estados miembros, con la disposición para que un total de 1.400 agentes puedan desplegarse en un plazo de 30 días para ejecutar operaciones y misiones de asesoramiento, formación y supervisión policial. También de una policía operativa a fin de prevenir o atenuar crisis y conflictos internos, para operar en situaciones no estabilizadas o para apoyar a la policía local, garantizando el respeto de los derechos humanos fundamentales y cuando la policía internacional desempeñe una función operativa, para devolver rápidamente a la policía local la responsabilidad de hacer cumplir la ley. El CPS estará encargado de ejercer el control político de la Misión de Policía, le dará orientación estratégica y recibirá regularmente información sobre todos los aspectos de la misión.

El fortalecimiento del Estado de Derecho. La actuación policial debe conseguir restablecer el sistema judicial y penitenciario. Se contempla la implantación de mecanismos nacionales para la selección de jueces, fiscales, expertos en materia penitenciaria con el objetivo de trabajar temporalmente en estos lugares. También se puede apoyar la creación o renovación de infraestructuras de tribunales y prisiones locales, la contratación de personal judicial local y

empleados de prisiones locales en el contexto de las operaciones de apoyo a la paz.

El fortalecimiento de la Administración civil. Los Estados miembros podrían estudiar la mejora de la selección, formación y despliegue de expertos en la Administración civil para tareas de restablecimiento de sistemas administrativos que ya no funcionen, así como la formación de funcionarios de la Administración civil local en sociedades en transición.

La protección civil. La instauración de un auténtico sistema de protección civil para hacer frente a situaciones de desastre natural, tecnológico o medioambiental, distinguiendo las operaciones de protección civil dentro del marco de las operaciones de gestión de crisis de la PESC y las operaciones de socorro en caso de desastre. Será preciso que los Estados miembros definan los recursos humanos y materiales que se pondrían a disposición en tales casos.

Las Misiones. El objetivo principal marcado como prioridad de actuación son las misiones de observación y el apoyo a los Representantes Especiales de la Unión Europea. Contribuyendo a las actividades como la reforma del sector de la seguridad, apoyar el desarme y los procesos de desmovilización y de reintegración. De forma que las misiones civiles fortalezcan las instituciones locales mediante el asesoramiento, la formación y la supervisión, aunque no se descarta la posibilidad de desempeñar igualmente funciones ejecutivas.

Los Estados están obligados a elaborar un Plan de acción para la gestión civil de crisis, por el que se comprometen a dotarse y poner a disposición de la Unión una serie de medios civiles para ello.

La Unión ha completado 10 operaciones civiles y tiene en marcha un total de 11 más (ver mapas 1 y 2) en diversos países, como en Ucrania, con la misión de asesorar en una reforma del sector de la Seguridad Civil de Ucrania (AMUE Ucrania), en Kosovo con la misión de ayudar a las autoridades en materia judicial (EULEX Kosovo), en Malí con asesoramiento estratégico y asesoramiento a las fuerzas de seguridad (EUCAP Sahel Malí) o en Afganistán con la misión de la creación de un servicio de policía (EUPOL Afganistán).



## B. Las Misiones Militares

El Tratado de la Unión Europea preveía que la PCSD podría incluir una cooperación en el sector del armamento si los Estados miembros lo consideraban oportuno. Existe la necesidad de producir armamentos que respondan a las necesidades europeas, pero también para mantener una base científica y tecnológica en Europa, salvaguardar sectores industriales vitales y garantizar la seguridad de los abastecimientos, en particular en el caso de crisis o de conflicto. Para ello la UE dispone de la AED, bajo la autoridad del CMUE.

Pero la decisión más importante en materia de capacidades militares es la Fuerza de Reacción Rápida. Por el que la UE pueda desplegar en menos de 60 días fuerzas equivalentes a un cuerpo de ejército con aproximadamente 60.000 personas y mantenerlas durante al menos 1 año. Los Estados miembros contribuyen con una reserva de más de 100.000 personas, de unos 400 aviones de combate y unos 100 buques. No se trata de una fuerza permanente sino más bien de forma virtual, movilizándose en caso de necesidad. Esta fuerza no implica la creación de un ejército europeo, que sería un mecanismo de defensa colectiva. Además, este tipo de defensa se realiza a través de la OTAN, que es quien dispone de medios de transporte estratégicos, comunicaciones e información de los que carece la UE, por lo que las fuerzas europeas tienen una gran dependencia de los medios de la OTAN. Las misiones que realice la Fuerza de Reacción Rápida, en ocasiones actuarán en el marco de la OTAN, aunque no se quiera ver en ello una subordinación política.

La UE continua de forma progresiva reforzando las capacidades militares, lo realiza con un mecanismo de evaluación llevando un seguimiento y facilitando avances para poder cumplir los compromisos y lograr el objetivo global, tanto en términos cuantitativos como cualitativos. La UE trabaja para asegurar la autonomía de decisiones y el reconocimiento del carácter político y voluntario de los compromisos que ha asumido.<sup>64</sup>

---

<sup>64</sup> Apartados sobre los medios civiles y militares ver en LINDE PANIAGUA, E., (Coord.), *op. cit.*, pp. 1061 - 1066.

Actualmente la UE, ha completado 6 misiones militares (ver mapas 1 y 2) y en marcha hay 5 operaciones militares en países como, Bosnia Herzegovina desde el 2004 participando con el refuerzo militar mientras los programas de asistencia avanzan en el proceso de estabilización y asociación del país (EUFOR Althea), también, en Somalia desde 2010 con misión de entrenamiento militar para contribuir a fortalecer el Gobierno Federal de Transición (EUTM Somalia) y la reciente misión (EUMAM RCA) de marzo de 2015, de asesoramiento militar a las Fuerzas Armadas Centrafricanas, misión que se desarrolla más adelante con respecto a la misión EUFOR RCA del siguiente punto del trabajo.<sup>65</sup>

La UE trabaja constantemente para conseguir ser un actor fuerte en materia de seguridad y defensa. Es un actor que facilita y habilita la cooperación en defensa para apoyar el desarrollo de capacidades de los Estados Miembros. Los informes que se realizan sobre la seguridad afirman que se debe seguir avanzando en aquellos progresos obtenidos y responder a los nuevos desafíos.

La Alta Representante de la UE, Federica Mogherini dijo que actualmente hay unos 7.000 hombres y mujeres desplegados bajo la bandera de la UE a las fuerzas de asesoramiento, el apoyo militar y de seguridad en tres continentes, por lo que los europeos debemos sentirnos orgullosos de su dedicación a servir en algunos de los lugares más difíciles del mundo, de promocionar los valores de la paz y los derechos humanos, y trabajar por la estabilidad y la seguridad en nuestra región y en el mundo. Pero, se debe hacer más, se debe aportar comúnmente los recursos, un trabajo más eficiente en conjunto y ampliar nuestra cooperación con nuestros socios.

La UE analiza y estudia presentando informes con una visión general sobre las actividades que se efectúan en materia de seguridad y defensa desde finales de 2013 y ofrecen propuestas para aumentar la eficacia, el impacto y la visibilidad de la PCSD.

También tiene un planteamiento global de la gestión de crisis y a través de la PCSD se involucra en operaciones de mantenimiento de la paz, la prevención

---

<sup>65</sup> Las misiones civiles y militares de la UE actuales y finalizadas se han obtenido en [http://eeas.europa.eu/csdp/missions-and-operations/index\\_en.htm](http://eeas.europa.eu/csdp/missions-and-operations/index_en.htm) Consultado el 15/06/2015

de conflictos y el fortalecimiento de la seguridad internacional. Desde el 2003 la UE ha puesto en marcha alrededor de 30 operaciones de paz y misiones contribuyendo a la estabilización y seguridad en Europa, África, Oriente Medio y Asia.

Se trabaja con el objetivo de conseguir una rápida evolución de los retos de seguridad, la UE tiene que ser capaz de confiar en las capacidades civiles y militares y que puedan conectarse de forma rápida, eficiente y dar una respuesta coherente.<sup>66</sup>

### 2.3.5. España y su implicación en la PCSD

Las Fuerzas Armadas españolas iniciaron su participación en misiones internacionales en el año 1989, colaborando con las Naciones Unidas en las Operaciones de Mantenimiento de la Paz (OMP), formadas por contingentes militares o policiales aportados por los Estados miembros, comúnmente conocidos como cascos azules.<sup>67</sup>

España, ingresa el 1 de enero de 1986<sup>68</sup> en la UE y desde el primer momento se ha mostrado partidaria de profundizar en el desarrollo de todas las políticas en el marco de la Unión. Está totalmente involucrada en la construcción de la seguridad y defensa europea, al mismo tiempo que apoya su complementariedad con la OTAN para evitar duplicidades, e intentar ser más contenidos en los gastos. También es importante la activa participación de España en la AED.

La progresiva evolución de la PCSD, consigue la realización de nuevas misiones de paz en el exterior, exponiendo la capacidad de la UE de poner en práctica instrumentos, tanto civiles como militares, en defensa de los valores de la democracia, el Estado de Derecho, y los derechos humanos fuera de sus fronteras. La UE ha puesto en práctica más de 20 misiones civiles, militares o

---

<sup>66</sup> Comisión Europea. "UE establece camino para la ambiciosa cooperación europea en defensa y seguridad", Bruselas (08/05/2015). Ver en [http://europa.eu/rapid/press-release\\_IP-15-4947\\_en.htm](http://europa.eu/rapid/press-release_IP-15-4947_en.htm) Consultado el 04/06/2015.

<sup>67</sup> JIMÉNEZ PIERNAS, C., (Dir.), *Introducción al Derecho Internacional Público. Práctica de España y de la Unión Europea*. 1 ed., Madrid 2011, p. 477.

<sup>68</sup> BOE nº 1, de 1 de enero de 1986.

mixtas, en las que la participación de España ha sido fundamental, en especial para la misión EUFOR RCA.

En España se encuentra el Centro de Satélites de la Unión Europea, situado en la Base Aérea de Torrejón de Ardoz, el SatCen. Fundado en 1992 e incorporada como una agencia en la UE el 1 de enero de 2002 con la misión de recopilar y analizar imágenes por satélite y otros medios, como imágenes aéreas.<sup>69</sup> Es el apoyo para la toma de decisiones de la UE en prevención de conflictos, gestión de crisis y ayuda humanitaria en caso de catástrofes.

También se tiene en cuenta la participación de España en los grupos de combate, la Fuerza de Reacción Rápida Militar de la UE para realizar las misiones de Petersberg ampliadas. Cada semestre son alertados dos grupos de combate de una entidad en torno a 1.500 efectivos con capacidad de iniciar una operación 10 días después de que el Consejo de la UE tome la decisión de intervenir militarmente en una crisis.

España se muestra como un actor firmemente comprometido con el reforzamiento de la PCSD. Además, promueve la defensa de los valores e intereses de la Unión en el escenario global, fomentando un multilateralismo eficaz que permite avanzar hacia un orden internacional más justo y pacífico, como base a las normas europeas establecidas tras el Tratado de Lisboa y la Estrategia de Seguridad Europea.<sup>70</sup>

A continuación, algunas de las misiones en las que España ha participado o participa actualmente junto a la UE (que podemos ver en los mapas 1 y 2 del apartado anterior).

España, mantiene una reducida presencia en el equipo de adiestramiento móvil desplegado en Travnik (EUFOR – Althea; en Bosnia – Herzegovina) y su misión consiste en el asesoramiento de las Fuerzas Armadas bosnias en las áreas de doctrina, interoperabilidad, estandarización y adiestramiento.

---

<sup>69</sup> Decisión Nº 541/2014/UE, del Parlamento Europeo y el Consejo, el 16 de abril de 2014. SatCen [http://www.satcen.europa.eu/index.php?option=com\\_frontpage&Itemid=1](http://www.satcen.europa.eu/index.php?option=com_frontpage&Itemid=1) Consultado el 10/05/15

<sup>70</sup> Unión Europea – Ministerio de Defensa (España) <http://www.defensa.gob.es/politica/seguridad-defensa/ambitos-actuacion/multilateral/ue/> Consultad el 10/03/2015

También, lucha contra la piratería en el Océano Índico (operación ATALANTA). La primera misión aeronaval de la UE, y España es su principal contribuyente con el Buque de aprovisionamiento de combate *Patiño*, el buque de asalto anfibio *Castilla*, la fragata *Reina Sofía*, el patrullero de altura *Infanta Elena*, el buque de acción marítima *Relámpago* y el destacamento aéreo en Yibuti, que cuenta con un avión de patrulla marítima en permanencia.

Participa en la misión de entrenamiento de las Fuerzas de Seguridad Somalíes (EUTM – Somalia). Con el objetivo principal de formar cuadros de mando e instrucciones somalíes para garantizar en el futuro la sostenibilidad de sus Fuerzas Armadas. La aportación de España es la presencia de oficiales españoles en la zona de operaciones (Kampala y Bihanga).

Igualmente, participa de la misión civil (EUCAP – Nestor), con cuartel General en Yibuti. La aportación de España son dos asesores militares especialistas en asuntos marítimos y un civil en el núcleo inicial de la misión. El objetivo de la misión es contribuir al desarrollo de capacidades que permitan mejorar de forma continuada la seguridad marítima en la región del Cuerno de África y en los Estados ribereños del Océano Índico occidental, incluida la lucha contra la piratería y la gobernanza marítima.

Y, en esta línea de la misión de carácter civil asiste en (EUCAP – Níger) con el objetivo de apoyar a los actores de seguridad del país en su lucha contra el terrorismo y la delincuencia organizada como parte de la estrategia de seguridad y desarrollo en el Sahel.

Apoya la Misión de formación militar de la UE para Mali (EUTM Mali) creada con la intención de facilitar el tránsito por el espacio aéreo de soberanía y zona contigua al Mar Territorial español y el uso de determinadas bases aéreas a los aviones militares y de Estado de países miembros de la UE y OTAN participantes en las misiones y operaciones establecidas en apoyo de las Resoluciones del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas sobre Mali; poner a disposición de la operación un avión T-10 (C-130) para contribuir al transporte estratégico de las capacidades regionales; y desplegar hasta 50

efectivos para labores de adiestramiento de las Fuerzas Armadas de este país.<sup>71</sup>

Finalmente y como objetivo principal de este trabajo, la Misión EUFOR RCA, en la que España desplegó en Bangui, la capital de la República Centroafricana un total de 124 efectivos, destacando el personal de las Operaciones Especiales y una sección de la Guardia Civil, encuadrada en la Fuerza de Gendarmería Europea. También cuenta con cinco efectivos en el Cuartel General de la operación y un suboficial en Bruselas, dentro de la estructura de apoyo de la operación.<sup>72</sup>

### 3. MISIÓN EUFOR RCA

#### 3.1. LA REPÚBLICA CENTROAFRICANA (RCA)

**Tabla 2. Datos de la RCA**

EXTENSIÓN	623.000 km <sup>2</sup>
POBLACIÓN	4.616.000 habitantes
CAPITAL	Bangui
IDIOMAS	Francés y Sango (idioma nacional)
JEFE DE ESTADO DE TRANSICIÓN	Catalina Samba – Panza (desde el 20 de enero de 2014)
PRIMER MINISTRO, JEFE DE GOBIERNO DE LA UNIDAD NACIONAL DE TRANSICIÓN	Mahamat Kamoun (desde 10 agosto de 2014)

Fuente: Elaboración propia <sup>73</sup>

<sup>71</sup> Misiones en las que participa España ver en Ministerio de Defensa, la Unión Europea. <http://www.defensa.gob.es/politica/seguridad-defensa/ambitos-actuacion/multilateral/ue/> Consultado el 10/03/2015

<sup>72</sup> Misión EUFOR RCA – Ministerio de Defensa (España) <http://www.defensa.gob.es/gabinete/notasPrensa/2015/02/DGC-150228-fin-mision-centroafrica.html> Consultado el 16/06/2015

<sup>73</sup> Datos obtenidos del Banco Mundial. Ver en <http://data.worldbank.org/country/central-african-republic> Consultado el 23/05/2015 y Programa de Desarrollo de las Naciones Unidas en <http://www.cf.undp.org/content/car/fr/home/countryinfo/> Consultado el 22/05/2015

La RCA se encuentra en el puesto número 3 del ranking de *The Fund for Peace* de 178 Estados<sup>74</sup>, considerándose así como un Estado fallido o fracasado entre otras cosas, por la falta de un Gobierno con autoridad sobre su territorio y población<sup>75</sup>.

Según el Informe mundial sobre el Desarrollo Humano la RCA ocupa el puesto 185 de 187 países.<sup>76</sup>

La difícil situación que atraviesa, complica la colaboración del resto de países y organizaciones que se encontraban en el país trabajando con programas para el desarrollo y que no conseguirán los objetivos que se habían fijado para este año. Aun disponiendo de recursos naturales para poder comercializar con ellos, el clima de negocios no es muy favorable y así lo indica el Banco Mundial en su informe, ocupando el puesto 187 de 189 países, reflejando el alcance de las restricciones sobre la inversión y el desarrollo del sector privado.<sup>77</sup>

Mapa 3. República Centroafricana



Fuente: <https://goldmansachsnotanaftershave.files.wordpress.com/2014/04/go-hrw-com.gif>

<sup>74</sup> Ver ranking *The Fund for Peace* en <http://fsi.fundforpeace.org/> Consultado el 23/05/2015

<sup>75</sup> Ver JIMÉNEZ PIERNAS, C., (Dir.), *Introducción al Derecho Internacional Público. Práctica de España y de la Unión Europea*. 1 ed., Madrid 2011, p. 172.

<sup>76</sup> Ver en Programa de Desarrollo de las Naciones Unidas – *Informe de Desarrollo Humanos 2014*, en <http://www.undp.org/content/undp/es/home/librarypage/hdr/2014-human-development-report/> Consultado el 22/05/2015

<sup>77</sup> Ver en Informe *Doing Business* en <http://espanol.doingbusiness.org/reports/global-reports/doing-business-2015> Consultado el 23/05/2015

Tras el conflicto armado en el año 2013 se han visto paralizados los proyectos de ayuda para el desarrollo, con el único objetivo de fijar un nuevo propósito que es el de conseguir restablecer la paz y la seguridad de los ciudadanos. El Gobierno de Transición debe conseguir la reorganización de las fuerzas de defensa y seguridad, organizar futuras elecciones, reorganizar la administración territorial y la reforma judicial, conseguir el desarme por parte de los principales grupos violentos y comprometerse con reformas económicas y sociales.<sup>78</sup>

### 3.1.1. Panorama Político

Desde su independencia de Francia en 1960, ha estado marcada por la inestabilidad, la violencia y el desgobierno. Cinco de sus seis presidentes llegaron a través de un golpe de Estado. El tráfico ilegal de los recursos naturales como la madera, diamantes, oro y uranio han sido fuentes de la mal distribución de la riqueza y motivo de continuas rebeliones armadas, sobre todo en las zonas más marginadas como el norte y oeste del país (frontera con Chad y Sudan). El poder y control de estos recursos le han llevado a ser un Estado fallido con mala gobernanza, deficiencias estructurales y marginación social durante décadas.

En el año 1960, con David Dacko como primer presidente, la RCA se declara nación independiente. El nuevo presidente implanta un sistema autoritario de partido único y firma acuerdos de cooperación con Francia que se mantienen en la actualidad. Jean-Bédél Bokassa alcanza la presidencia tras un golpe de Estado en 1965, establece una dictadura militar y se autoproclama emperador en 1976. Pero en el año 1979 se produce en Bangui disturbios que ocasiona una masacre contra civiles por parte de los militares y motivó la intervención de Francia con la Operación Barracuda, por la que se logró expulsar al emperador Bokassa y restablecer a Dacko como presidente.

De nuevo la RCA y Darcko sufren un golpe de Estado en 1981 por parte del general André – Dieudonné Kolingba convirtiéndose en el presidente.

---

<sup>78</sup> Ver en Programa de Desarrollo de Naciones Unidas – República Centroafricana <http://www.cf.undp.org/content/car/fr/home/countryinfo/> Consultado el 23/05/2015

En el año 1993 como consecuencia de la caída del muro de Berlín se expande una ola de democratización que lleva a Kolingba a convocar elecciones libres en las que se impone el general Ange Félix Patassé convirtiéndose así en el primer presidente legítimo y democrático, pero a pesar de contar con el apoyo popular no contaba tanto con el del ejército, que se rebeló y ocasionó la primera revolución armada en el país.

El ejército, las Fuerzas Armadas Centroafricanas (FACA) se amotinó en tres ocasiones por el descontento público provocado por los problemas económicos y sociales, además del impago de sueldos. Se necesitó que Francia volviera a intervenir para paralizar el conflicto y mediara en 1997 en los Acuerdos de Bangui, que introdujo reformas políticas y militares, con el despliegue de la primera fuerza internacional africana: la Misión Interafricana sobre Intervención y Vigilancia de los Acuerdos de Bangui (MISAB), con la aprobación del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas en su resolución 1125 (1997). La MISAB contaba con un despliegue de 3.000 soldados de seis países africanos y con el apoyo logístico y financiero de Francia.

Naciones Unidas se comprometió con la estabilidad del país y en la resolución 1159 (1998) del Consejo de Seguridad estableció la Misión de las Naciones Unidas en la República Centroafricana (MINURCA) a partir del 15 de abril de 1998. La MINURCA contribuyó a restaurar estabilidad y seguridad, además de recuperar el diálogo entre los agentes políticos. Se consiguió reimpulsar la economía y que se celebraran elecciones legislativas a finales de 1998 y presidenciales en septiembre de 1999, que supuso la reelección de Patassé. MINURCA pasa a ser sustituida en el año 2000 por un reducido equipo de observación y asesoramiento: la Oficina de las Naciones Unidas de Apoyo a la Consolidación de la Paz en la República Centroafricana (BONUCA).<sup>79</sup>

Aumenta cada vez más la impopularidad del presidente Patassé y la destitución del jefe del Estado Mayor del Ejército, el general François Bozizé que

---

<sup>79</sup> Ver en Operaciones de mantenimiento de la paz - Naciones Unidas <http://www.un.org/es/peacekeeping/missions/past/car/minurcaB.htm> Consultado el 23/05/2015

conllevará al asalto a Bangui en 2003 junto a sus afines y proclamarse presidente de la RCA.<sup>80</sup>

### 3.1.2. Causas del conflicto.

Una vez en el poder, Bozizé establece el Consejo Nacional de Transición y mantiene negociaciones con los diferentes líderes de la oposición. Prometió elecciones democráticas que se llevaron a cabo en el año 2005 y obtuvo el poder tras una coalición de partidos, se denunció el proceso electoral por fraude e irregularidades que llevó a la desconfianza de la población en los nuevos políticos, y también se aumentaba la rebelión armada en el norte del país, de mayoría musulmanes que realizaban ataques contra la población y fuerzas nacionales. Bozizé no prestaba atención a las reclamaciones de estos que fueron aumentando y creando nuevas formaciones armadas en las diferentes zonas de país marginadas por el gobierno central.

Se produce una violenta guerra civil en el 2006 generando la inestabilidad en el país y el gobierno de Bozizé tuvo que negociar con las diferentes formaciones no pudiendo llegar acuerdo con todos, algunos se constituyeron como fuerzas políticas, mientras otros continuaban con la lucha armada. El dialogo político llegó con los acuerdos de Libreville en 2008. Se acordó principalmente, la instauración de un gobierno de consenso, un proceso de reconciliación nacional, activar programa de desarme, la disolución de grupos armados y la reintegración de los rebeldes a las Fuerzas Armadas. A pesar de estos acuerdos e intento de Bozizé con un gobierno integrado con diferentes formaciones y las cuestionables elecciones de 2011 en las que obtiene de nuevo la presidencia, los grupos rebeldes continúan los ataques con la excusa del incumplimiento de los acuerdos alcanzados en 2008.

En el norte comienzan a unirse rebeldes denunciando el desinterés por parte del gobierno central en aquella zona del país y da lugar al movimiento Seleka, grupo de rebeldes musulmanes mayoritariamente bajo el liderazgo de Michael Djotodia. Denunciaban el incumplimiento de los acuerdos de Libreville de 2008

---

<sup>80</sup> Ver apartado sobre política en DÍEZ ALCALDE, J., "Caos y violencia en la República Centroafricana, y la reacción internacional". Documento de análisis 05/2014, IEEE (22.1.2014) en [http://www.ieee.es/Galerias/fichero/docs\\_analisis/2014/DIEEEA05-2014\\_Caos\\_RCA\\_JDA.pdf](http://www.ieee.es/Galerias/fichero/docs_analisis/2014/DIEEEA05-2014_Caos_RCA_JDA.pdf)  
Consultado el 09/06/2015

y contaban con 3.000 rebeldes aproximadamente que llegaron hasta las afueras de Bangui con la amenaza de atacar a las fuerzas regulares y expulsar al presidente Bozizé. El gobierno de Bozizé y Djotodia firmaron el acuerdo de Libreville de 2013 e instauraban un Gobierno de Unidad Nacional, pero ambos continuaban acusándose de no cumplir con lo acordado. Bozizé reclamaba que Seleka continuaban armados y no ponía fin a la violencia, y Djotodia acusaba a Bozizé de no retirar las fuerzas internacionales de Bangui y no liberar a los presos políticos.

Djotodia finaliza el alto el fuego el 20 de marzo de 2013, y ordena avanzar hasta Bangui y tomar el poder del país, prometiendo abrir un periodo de transición política y no violencia, que no tardó en producir los primeros enfrentamientos entre los seguidores de Bozizé y Djotodia en Bangui.

Retrasó las elecciones para el año 2016 con la intención de perpetuarse en el poder, maniobró para ganar el apoyo de la comunidad internacional haciendo creer que acabaría con la violencia y crisis que asolaba el país. Pero las acciones violentas continuaron y se crearon nuevas milicias para defenderse de esos ataques indiscriminados por parte de Seleka contra los musulmanes, denominados Antibalaka. Comenzaron a aumentar la desconfianza por parte de ambos grupos y se cometieron violentos crímenes. A las matanzas, agresiones sexuales y reclutamiento de niños se le añadió la destrucción de las infraestructuras administrativas, policiales y judiciales, dejando fuera de control al Estado.

La situación de crisis iba en aumento, mientras el presidente Djotodia disolvía oficialmente a Seleka, estos se fragmentaban paulatinamente y extendían su poder por todo el territorio saqueando a poblaciones indefensas y controlando el rentable negocio de los diamantes.

Los efectivos militares internacionales que se encontraban en el país no fueron capaces de controlar los primeros indicios de violencia y tuvieron que ser reforzados para proteger a la población e intereses pero sin intervenir, ya que estaba fuera de su mandato.

Tal nivel de inestabilidad en el país produjo la reacción inmediata de la comunidad internacional en contra del gobierno de Djotodia. La Unión Africana condenó el régimen impuesto por Djotodia, no reconoció su autoridad y expulsó a la RCA de la organización, además de imponerle sanciones económicas. Naciones Unidas también tomó medidas sancionadoras mientras que descartó la posibilidad de desplegar una operación militar hasta no contemplar otras medidas a corto plazo. La UE suspendió toda la ayuda económica a la RCA, y Francia rechazó prestar cualquier tipo de ayuda a Djotodia y se posicionó como principal actor para buscar soluciones políticas y diplomáticas al conflicto.

La comunidad internacional descartó en principio cualquier intervención militar, creyendo que Djotodia podría controlar a los rebeldes de Seleka y dirigir la transición nacional. También confiaban en las fuerzas internacionales que se encontraban en ese momento en el país para poder frenar la violencia.

Incapaz, Djotodia, de controlar la situación y gobernar un país, en diciembre de 2013 cuando fueron asesinadas en Bangui unas 500 personas<sup>81</sup> se comenzó a incrementar la presión internacional, consiguiendo que abandonara el poder el 9 de enero de 2014.

El Consejo Nacional de Transición proclamó a Catherine Samba – Panza nueva presidenta interina, con la responsabilidad de pacificar el país, reconstruir las fuerzas policiales y de seguridad, y consolidar el proceso de transición hasta febrero de 2015 con elecciones democráticas, contando con el apoyo de la comunidad internacional.<sup>82</sup>

### 3.2. ANTECEDENTES DE OPERACIONES EN LA RCA

Debido a la inestabilidad del país, la Comunidad Económica y Monetaria de África Central (CEMAC) establece en el año 2002 durante la presidencia de Patassé una Fuerza Multinacional en la RCA (FOMUC), con el objetivo de restaurar las fuerzas armadas, supervisar el trabajos de las patrullas conjuntas

---

<sup>81</sup> Centro de Noticias ONU [http://www.un.org/spanish/News/story.asp?newsID=28264#.VWS2i0\\_tmko](http://www.un.org/spanish/News/story.asp?newsID=28264#.VWS2i0_tmko)  
Consultado el 26/05/2015

<sup>82</sup> Ver apartado del conflicto sobre política en DÍEZ ALCALDE, J., “Caos y violencia en la República Centroafricana, y la reacción internacional”. Documento de análisis 05/2014, IEEE (22.1.2014) en [http://www.ieee.es/Galerias/fichero/docs\\_analisis/2014/DIEEA05-2014\\_Caos\\_RCA\\_JDA.pdf](http://www.ieee.es/Galerias/fichero/docs_analisis/2014/DIEEA05-2014_Caos_RCA_JDA.pdf)  
Consultado el 26/05/2015

en las fronteras del norte con Chad y también colaboró en el apoyo a los procesos electorales. Pero cuando llega al poder Bozizé y comienzan los conflictos y falta de acuerdos entre las distintas facciones del gobierno, la CEMAC transfiere las responsabilidades de la FOMUC a la Comunidad Económica de los Estados de África Central (CEEAC). Los Jefes de Estado de la CEEAC deciden transformar en el año 2008 la FOMUC en la Misión de Consolidación de la Paz en África Central (MICOPAX), con el objetivo de establecer una misión de mantenimiento de la paz regional y poner fin a la crisis en la RCA. La MICOPAX se apoyó en Francia, en especial a la Operación Boali que se desplegó en el año 2002 en la RCA para dar seguridad al aeropuerto de M'Poko y proporcionó entrenamiento operacional a las tropas africanas, además de suministrarles uniformes, armas, municiones y vehículos.<sup>83</sup>

### 3.2.1. Intervención de la ONU

Las Naciones Unidas desplegaron en enero de 2010 en la RCA la Oficina Integrada para la Consolidación de la Paz en la República Centroafricana (BINUCA) para ayudar en la consolidación y fortalecer las instituciones democráticas, se encontraron con serias dificultades debido a la inseguridad del país y tuvieron que adaptar sus prioridades a las situaciones acontecidas con la aparición de grupos armados e incumplimiento de acuerdos por parte de estos.

Con Djotodia en el poder, en septiembre de 2013 Naciones Unidas tomó medidas para reforzar BINUCA y que pudiera ser más efectiva. El Consejo de Seguridad de Naciones Unidas aprobó la resolución 2121 (2013) el 10 de octubre, con el objetivo de apoyar: el proceso de transición, la prevención de conflictos y asistencia humanitaria, estabilizar las condiciones de seguridad y la promoción y protección de los derechos humanos. Debido a la violencia y represalias en diciembre de 2013 que llevó al asesinato de cientos de personas en el país y a una situación ya incontrolable, el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas y ante la insistencia del presidente de la República de

---

<sup>83</sup> Ver en artículo de ROP Red de investigación sobre las operaciones de paz en <http://www.operationspaix.net/77-chronologie-complete-de-l-operation-micopax.html> Consultado el 31/05/2015

Francia, François Hollande en la inmediata intervención en la RCA,<sup>84</sup> se autoriza en la resolución 2127 (2013) de 5 de diciembre, la Misión Internacional de Apoyo a la República Centroafricana con liderazgo africano (MISCA) y una fuerza de mantenimiento de la paz respaldada por Francia, la Operación Sangaris. Además se estableció una misión adicional para BINUCA ofreciendo apoyo a la operación ampliada de la Unión Africana y el Secretario General de Naciones Unidas realizará una planificación de una posible transformación de la MISCA en una operación de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz. La resolución 2127 (2013) de Naciones Unidas pone de manifiesto la urgencia de una intervención militar con el respaldo al despliegue de MISCA por parte de una la colaboración directa de BINUCA y todas las medidas que sean necesarias de colaboración por parte de las fuerzas francesas que se encuentran en el país. El objetivo principal es poder evitar más matanzas y proteger a los civiles, mientras se prepara el despliegue de una misión de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.<sup>85</sup>

Al día siguiente de la resolución 2127 (2013) de Naciones Unidas, Francia que ya estaba establecida con la Operación Boali con 600 efectivos, despliega 1.000 efectivos más a la zona, convirtiéndose en la nueva Operación Sangaris en el centro de Bangui y MISCA toma el relevo de MICOPAX el 19 de diciembre con 4.400 soldados, ambos contingentes instauran una relativa calma en Bangui, aunque continuaban los enfrentamientos entre las milicias cristianas y musulmanas.<sup>86</sup>

### 3.2.2. Creación de EUFOR RCA

La UE presta ayuda y colaboración a las Naciones Unidas y a las fuerzas francesas en la contribución a la estabilización de la RCA. El 20 de enero de 2014 el Consejo de Asuntos Exteriores aprobó el concepto de gestión de crisis

---

<sup>84</sup> Web Oficial del Gobierno de Francia <http://www.diplomatie.gouv.fr/es/fichas-de-paises/republica-centroafricana/eventos-1076/article/situacion-en-republica-11500> Consultado el 25/05/2015

<sup>85</sup> Resolución 2127 (2013) del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, de 5 de diciembre de 2013. [http://www.un.org/ga/search/view\\_doc.asp?symbol=S/RES/2127\(2013\)&Lang=S](http://www.un.org/ga/search/view_doc.asp?symbol=S/RES/2127(2013)&Lang=S) Consultado el 26/05/2015

<sup>86</sup> DÍEZ ALCALDE, J., "Caos y violencia en la República Centroafricana, y la reacción internacional". Documento de análisis 05/2014, IEEE (22.1.2014) en [http://www.ieee.es/Galerias/fichero/docs\\_analisis/2014/DIEEEA05-2014\\_Caos\\_RCA\\_JDA.pdf](http://www.ieee.es/Galerias/fichero/docs_analisis/2014/DIEEEA05-2014_Caos_RCA_JDA.pdf) Consultado el 25/05/2015

de una operación en el marco de la PCSD, denominado EUFOR RCA, establecido por un periodo de seis meses con el objetivo de fortalecer la seguridad en Bangui<sup>87</sup> y devolver la estabilidad y la normalidad a la capital del país, proporcionando apoyo temporal y protegiendo los distritos más peligrosos de Bangui, para dar el relevo progresivamente a la misión de MINUSCA.<sup>88</sup>

El Secretario General de Naciones Unidas, envía informe el 3 de marzo de 2014 al Consejo de Seguridad, con la recomendación de autorizar el despliegue de una operación multidimensional de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz con la prioridad de proteger a los civiles. De tal manera, que la mayor parte de la MISCA pasaría a convertirse en una operación de las Naciones Unidas, contando con un aumento de efectivos militares y observadores que se desplegarían junto al componente civil y el personal de apoyo necesario. Una vez establecida la operación de mantenimiento de la paz, la BINUCA dejaría de existir. Los objetivos marcados para la misión serían en primer lugar; garantizar un entorno seguro, apoyar al Gobierno de Transición y que pueda ejercer las funciones básicas del Estado, apoyar las gestiones de paz y reconciliación, proteger los derechos humanos y facilitar que se preste asistencia humanitaria. En segundo lugar, una vez que el país vaya evolucionando los objetivos se irán modificando y se apoyará la ampliación de autoridad del Estado para que pueda prestar servicios públicos, consolidar un entorno político estable, reconciliar a las comunidades y asegurar el regreso de aquellos que han tenido que abandonar sus hogares por la situación violenta. En tercer lugar, la reducción de las fuerzas militares de las Naciones Unidas tan pronto como las condiciones lo permita.<sup>89</sup>

---

<sup>87</sup> Decisión 2014/73/PESC del Consejo, de 10 de febrero de 2014 en <http://www.boe.es/doue/2014/040/L00059-00062.pdf> Consultado el 25/05/2015

<sup>88</sup> DÍEZ ALCALDE, Jesús. "Naciones Unidas (MINUSCA) afronta el desafío centroafricano". Documento de análisis 48/2014, IEEE (17/09/2014) en [http://www.ieee.es/Galerias/fichero/docs\\_analisis/2014/DIEEEA48-2014\\_NNUU\\_RCA\\_JDA.pdf](http://www.ieee.es/Galerias/fichero/docs_analisis/2014/DIEEEA48-2014_NNUU_RCA_JDA.pdf) Consultado el 25/05/2015

<sup>89</sup> Ver en Informe del Secretario General sobre la República Centroafricana presentado en cumplimiento del párrafo 48 de la resolución 2127 (2013) del Consejo de Seguridad, S/2014/142 (Naciones Unidas), 03/03/14 Disponible en <http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=S/2014/142> Consultado el 25/05/2015

### 3.2.3. Establecimiento de la MINUSCA

El 10 de abril de 2014 el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas mediante su resolución 2149 (2014) establece la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana (MINUSCA), se fija una nueva misión para la BINUCA traspasando responsabilidad a MINUSCA y finaliza el 15 de septiembre de 2014 el mandato de MISCA con el traspaso oficial de la autoridad a MINUSCA. La autorización de este despliegue cuenta hasta el 30 de abril de 2016. De un total de 12.000 efectivos que se aprobaron inicialmente, cuenta con 9.902 de personal uniformado, con 256 de personal civil internacional, 136 de personal civil local y 45 voluntarios de las Naciones Unidas.<sup>90</sup>

### 3.3. MISIÓN EUFOR RCA Y LA PARTICIPACIÓN DE ESPAÑA

La UE condenó el violento golpe de estado de Djotodia en marzo de 2013 y colaboró junto con las fuerzas internacionales y nacionales para conseguir la estabilidad y restauración del gobierno nacional. Sin embargo, continuaban las violentas acciones entre los diferentes grupos armados de Seleka y aquellas milicias que surgieron como autodefensa ciudadana, los Antibalaka. Las represalias entre unos y otros fueron creciendo, comenzando a tener cada vez mayor número de rebeldes y cometiendo crímenes ambos grupos. Tras este estallido del conflicto, encontrar una solución política resultaba difícil y la Alta Representante de la UE, Catherine Ashton señaló que la situación era alarmante y que había que actuar con decisión.

Una vez aprobada la misión de Naciones Unidas MISCA en su resolución 2127 (2013) del Consejo de Seguridad y contando con la colaboración internacional, el Consejo de Asuntos Exteriores de la UE aprueba el 20 de enero de 2014 una operación militar de la PCSD.<sup>91</sup> El Consejo de Seguridad de Naciones Unidas

---

<sup>90</sup> Naciones Unidas – Mantenimiento de la paz – MINUSCA <http://www.un.org/es/peacekeeping/missions/minusca/facts.shtml> Consultado el 22/05/2015

<sup>91</sup> Consejo de la UE. Comunicado de prensa. Sesión nº 3288 del Consejo del 20 de enero de 2014. [http://www.consilium.europa.eu/uedocs/cms\\_data/docs/pressdata/ES/foraff/141003.pdf](http://www.consilium.europa.eu/uedocs/cms_data/docs/pressdata/ES/foraff/141003.pdf) Consultado el 02/06/2015

respaldó la decisión de la UE de una operación militar para apoyar a MISCA a través de su resolución 2134 (2014).<sup>92</sup>

El Consejo estableció EUFOR RCA el 10 de febrero de 2014 para ayudar a crear un entorno seguro en la RCA y proteger a las poblaciones más amenazadas para prestar asistencia humanitaria.<sup>93</sup> La prioridad de la misión es proteger a la población civil contra aquellos actos violentos y garantizar la seguridad y la reconstrucción de su país. La Alta Representante de la UE declaró que se utilizarían todos los instrumentos de la Unión con el fin de prestar ayuda humanitaria, apoyo político a la transición y la cooperación al desarrollo a largo plazo. El CPS de la UE nombró al general francés Philippe Pontières como comandante de la cooperación militar de la UE en la RCA de EUFOR RCA.<sup>94</sup>

La misión tendrá una entidad entre 850 y 1.000 efectivos, incluyendo un componente de tipo gendarmería.<sup>95</sup>

El control político y dirección estratégica de la EUFOR RCA se ejercerán por el CPS y estará bajo la responsabilidad del Consejo y el Alto Representante.

El presidente del CMUE informará de forma periódica al CPS sobre la ejecución de la EUFOR RCA. El CPS podrá invitar al comandante de la operación de la UE y al comandante de la fuerza de la UE a sus reuniones. El CPS evaluará la evolución de la operación tres meses después del lanzamiento. El CMUE supervisará su ejecución realizada bajo la responsabilidad del comandante de la operación de la UE, que será punto de contacto principal con el presidente de la CMUE.<sup>96</sup>

---

<sup>92</sup> Resolución 2134 (2014) del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, del 28 de enero del 2014. <http://www.defensa.gob.es/Galerias/areasTematicas/misiones/fichero/ONU-2134-2014-RCA.pdf>

Consultado el 03/06/2015

<sup>93</sup> Decisión 2014/73/PESC del Consejo, de 10 de febrero de 2014. <http://www.boe.es/doue/2014/040/L00059-00062.pdf> Consultado el 03/06/2015

<sup>94</sup> Unión Europea – Misiones y Operaciones de la UE. [http://www.eeas.europa.eu/csdp/missions-and-operations/eufor-rca/index\\_en.htm](http://www.eeas.europa.eu/csdp/missions-and-operations/eufor-rca/index_en.htm) Consultado el 29/03/2015

<sup>95</sup> Ministerio de Defensa [http://www.emad.mde.es/MOPS/100-Repub\\_Centroafricana-EUFOR-RCA/](http://www.emad.mde.es/MOPS/100-Repub_Centroafricana-EUFOR-RCA/) Consultado el 03/06/2015

<sup>96</sup> Decisión 2014/73/PESC del Consejo, de 10 de febrero de 2014. <http://www.boe.es/doue/2014/040/L00059-00062.pdf> Consultado el 03/06/2015

EUFOR RCA se ha responsabilizado de los distritos 3 y 5, aquellos más peligrosos y alterados de Bangui. El objetivo principal es restaurar la seguridad y relevar progresivamente a MINUSCA.

El Cuartel General Operacional se encuentra en Larissa, Grecia. Al mando está el general francés Philippe Pontières y el Cuartel General de la Fuerza se sitúa en Bangui con el general francés Thierry Lion al mando, cuenta con un Batallón Multinacional compuesto principalmente por Francia y Georgia; con un Mando Componente de Operaciones Especiales liderado y formado exclusivamente por España; y una Unidad Internacional de Policía, constituida por gendarmes franceses y polacos, y guardia civiles españoles, que se organizan en tres secciones policiales operativas. Además cuentan con contingentes de Italia y Finlandia en apoyo a las operaciones.<sup>97</sup>

EUFOR RCA tiene capacidad operativa plena el 15 de junio de 2014 y la misión finalizaría en diciembre de 2014, pero el 21 de octubre de 2014 el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas autoriza su extensión hasta el 15 de marzo de 2015 que se dará por concluida y por tanto su reemplazo a la misión de Naciones Unidas MINUSCA.<sup>98</sup>

Desde la llegada de EUFOR RCA a Bangui se ha conseguido estabilizar algunos distritos más conflictivos para que el relevo de MINUSCA sea posible y esta asuma no sólo la seguridad y la estabilidad en Bangui, sino en todo el país durante el año 2015. La parte más complicada comienza en establecer un proceso democrático y la reconstrucción del Estado, comienzan a surgir nuevos partidos políticos entre las milicias rebeldes Seleka y Antibalaka.

Las previstas elecciones para febrero se aplazaron para junio de 2015 y actualmente se han vuelto a posponer hasta conseguir los objetivos fijados por Gobierno Transición, que principalmente es poder contar con un ejército centroafricano que pueda dar estabilidad y seguridad al país y proteger a las

---

<sup>97</sup> DÍEZ ALCALDE Jesús. "España en EUFOR RCA, y el valor de lo intangible". Documento de análisis 59/2014, IEEE (17/12/2014) [http://www.ieee.es/Galerias/fichero/docs\\_analisis/2014/DIEEEA59-2014\\_Espana\\_EUFORRCA\\_Intangible\\_JDA.pdf](http://www.ieee.es/Galerias/fichero/docs_analisis/2014/DIEEEA59-2014_Espana_EUFORRCA_Intangible_JDA.pdf) Consultado el 03/06/2015

<sup>98</sup> Resolución 2181 (2014) del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, del 21 de octubre de 2014 [http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=S/RES/2181\(2014\)](http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=S/RES/2181(2014)) y Decisión del Consejo UE 2014/775/PESC [http://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=DOUE-L-2014-83345](http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=DOUE-L-2014-83345) Consultado el 03/06/2015

autoridades y edificios gubernamentales, aunque todas las fuerzas internacionales desaconsejan esta iniciativa ya que muchos militares han sido autores de este conflicto.

La UE analiza crear una misión de asesoramiento estratégico a las autoridades estatales una vez finalice EUFOR RCA para contar con un ejército centroafricano efectivo y democrático.

### 3.3.1. La participación de España en EUFOR RCA

Tras comparecer el Ministro de Defensa Pedro Morenés en el Congreso de los diputados, el 19 de Marzo de 2014 se aprueba, con la mayoría de los partidos políticos, la participación militar de España en la misión de la UE en la RCA.<sup>99</sup>

España mantiene así su compromiso de participación con la UE aportando tropas para EUFOR RCA, con una duración inicial de seis meses, que el Consejo de la UE decidió prorrogar hasta el 15 de marzo de 2015.<sup>100</sup>

Los gastos de la participación de España en estas operaciones serán financiados con cargo en la partida presupuestaria de "Participación de las FAS en Operaciones de Mantenimiento de la Paz".<sup>101</sup>

España puso a disposición de la UE dos unidades de élite:

La formada por 50 militares del Grupo de Operaciones Especiales (GOE) Caballero Legionario Maderal Oleaga XIX. Preparados para actuar ante cualquier contingencia que pueda surgir en aquellos distritos que tienen asignados.

También cuenta con una sección de 25 agentes de los Grupos de Acción Rápida (GAR) de la Guardia Civil. Se centrarán en misiones policiales, formando parte de la gendarmería europea.

---

<sup>99</sup> Diario de sesiones del Congreso de los Diputados de 19 de marzo de 2014 ver en [http://www.congreso.es/public\\_oficiales/L10/CONG/DS/PL/DSCD-10-PL-189.PDF](http://www.congreso.es/public_oficiales/L10/CONG/DS/PL/DSCD-10-PL-189.PDF) Consultado el 02/06/2015

<sup>100</sup> Decisión 2014/775/PESC del Consejo de 7 de noviembre 2014, ver en [http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=OJ:JOL\\_2014\\_325\\_R\\_0007&from=EN](http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=OJ:JOL_2014_325_R_0007&from=EN) Consultado el 03/06/2015

<sup>101</sup> Ministerio de Defensa de España – Estado Mayor de la Defensa [http://www.emad.mde.es/MOPS/100-Repub\\_Centroafricana-EUFOR-RCA/](http://www.emad.mde.es/MOPS/100-Repub_Centroafricana-EUFOR-RCA/) Consultado el 02/06/2015

Además cuentan con un centenar de efectivos y 10 oficiales destacados en el Cuartel General Operacional de Larissa, y el Cuartel General de la Fuerza en Bangui.<sup>102</sup>

El contingente español llegó a la capital, Bangui el 14 de mayo de 2014, para incorporarse en la EUFOR RCA, en tan sólo cuatro meses desde su llegada consiguieron asegurar el aeropuerto y reducir el nivel de inseguridad en los distritos 3 y 5. Han conseguido que muchos desplazados que se encontraban en el aeropuerto puedan volver a sus hogares, reduciendo de 100.000 a 20.000.<sup>103</sup>

Nada más llegar a Bangui las fuerza españolas, la iglesia de Fátima fue masacrada por rebeldes musulmanes y asesinaron a 17 católicos e hirieron de gravedad a 30, en medio de ese escenario los militares españoles se instalaban e iniciaban su misión intentando contribuir lo más urgente posible a la seguridad de la población.<sup>104</sup>

Patrullan día y noche las zonas más conflictivas, entre ellas el barrio más peligroso musulmán, el PK5, y reaccionando a los ataques o liberando rehenes. El teniente coronel Javier Lucas de Soto incide en que no sólo proporcionan seguridad, sino que también se trata de concienciar a sus ciudadanos que no necesitan armas para defenderse ya que están ellos allí para asumir esa misión.

El teniente coronel explica cómo es la jornada en la misión, en la que a primera hora del día comienzan las primeras reuniones con el personal internacional del cuartel general para coordinar las actividades y otra interna de la fuerza de operaciones especiales o de la policía internacional en el caso de la Guardia Civil. Ya por la tarde se recopila la información y las tareas que se han

---

<sup>102</sup> Ministerio de Defensa de España – Ejército de Tierra [http://www.ejercito.mde.es/misiones/africa/republica\\_centroafricana/EUFOR-RCA.html](http://www.ejercito.mde.es/misiones/africa/republica_centroafricana/EUFOR-RCA.html) y Ministerio de Interior de España – Guardia Civil - Prensa <http://www.guardiacivil.es/en/prensa/noticias/5025.html> Consultadas el 03/06/2015

<sup>103</sup> DÍAZ ALCALDE, J., Revista Española de Defensa. “Esfuerzo Europeo por la paz centroafricana”. Nº 310. Octubre 2014 <http://www.defensa.gob.es/Galerias/documentacion/revistas/2014/red-310-paz-centroafrica.pdf> Consultado el 03/06/2015

<sup>104</sup> DÍEZ ALCALDE Jesús. “España en EUFOR RCA, y el valor de lo intangible”. Documento de análisis 59/2014, IEEE (17/12/2014) En [http://www.ieee.es/Galerias/fichero/docs\\_analisis/2014/DIEEEA59-2014\\_Espana\\_EUFORRCA\\_Intangible\\_JDA.pdf](http://www.ieee.es/Galerias/fichero/docs_analisis/2014/DIEEEA59-2014_Espana_EUFORRCA_Intangible_JDA.pdf) Consultado el 03/06/2015

realizado durante el día y los jefes de las unidades y el jefe de la fuerza se reúnen para revisar las operaciones realizadas y preparar las actividades y trabajos para el siguiente día. Después se envían los partes a los cuarteles generales de Larissa y Bangui, y al Mando de Operaciones, en Madrid.<sup>105</sup>

Desde que se asumió la responsabilidad de España en una operación internacional, la unidad de operaciones especiales se preparó de forma impecable para el complejo y peligroso conflicto en Bangui. Aprendieron algunas palabras y frases de la lengua de la RCA, el sango. Esto les sirvió de mucho para poder relacionarse, ganarse la confianza de la población y empatizar con sus problemas.

El reto más complicado al que se enfrentan las fuerzas especiales españolas en Bangui, era conseguir llegar hasta el barrio musulmán del distrito 3, el más castigado por la venganza Antibalaka y donde ninguna fuerza internacional había conseguido entrar, y tras reunir a los líderes musulmanes del barrio y llevar a cabo negociaciones explicando la intención de ayudar por parte de las fuerzas españolas, consiguieron ganarse la confianza para que les dejaran entrar y cumplir su misión dentro de sus fronteras. Los musulmanes confiaron en los españoles a los que dejaban entrar y estos respondían protegiendo sus mezquitas durante el mes de Ramadán. Para ganar proximidad humana comenzaron a jugar partidos de fútbol que creó una confianza mutua y abrieron puertas en aquellos distritos más complicados.

La Gendarmería Europea compuesta por las secciones operativas de Francia, Polonia y la Guardia Civil española se han centrado especialmente en el distrito 5, prestando servicios de orden público y seguridad ciudadana, además de la tarea de investigación criminal e inteligencia y colaboración con el sistema judicial, que todavía está en fase de inicio. Al mando de esta sección operativa española se encuentra el teniente Alfonso Mora Albarracín, son los responsables de puestos de control en el distrito 5 para localizar armamento y observatorios nocturnos. El 31 de julio de 2014 sufrieron una emboscada de la que consiguieron salir ilesos. Mantienen una estrecha colaboración con las

---

<sup>105</sup> DÍEZ ALCALDE, J., Revista Española de Defensa. "Esfuerzo Europeo por la paz centroafricana". Nº 310. Octubre 2014 <http://www.defensa.gob.es/Galerias/documentacion/revistas/2014/red-310-paz-centroafrica.pdf> Consultado el 03/06/2015

fuerzas policiales centroafricanas con numerosas actividades conjuntas, han conseguido incautar muchas armas que han sido destruidas por EUFOR RCA, han colaborado en la detención de criminales, instrucción de diligencias por accidentes de tráfico e incluso en la lucha contra el tráfico de drogas.

El 30 de noviembre de 2014 el primer contingente español desplegado en EUFOR RCA llegó a su fin y después de 6 meses en Bangui, los militares de operaciones especiales y de la guardia civil regresaron a casa.

Con la llegada del segundo contingente español, una vez conseguido muchos objetivos por la EUFOR RCA para estabilizar los distritos 3 y 5, es proceder gradualmente con la incorporación plena de MINUSCA.<sup>106</sup>

El comandante de las Fuerzas de EUFOR RCA, Thierry Lion, se despedía del contingente español indicando lo sorprendido que estaba de la excepcional profesionalidad de este tipo de unidades, en especial agradecimiento al teniente coronel Javier Lucas de Soto por transmitirle calma, serenidad y seguridad y ser el primer responsable de todos los éxitos. Agradecía la aportación de las tropas españolas tanto fuerzas especiales como guardia civil de los éxitos obtenidos por EUFOR RCA que no habrían sido posible en 6 meses de no ser por la eficiencia y tranquilidad del contingente español.<sup>107</sup>

### 3.3.2. EUMAM RCA

La labor realizada por la UE con EUFOR RCA ha sido valorada especialmente por las autoridades de la RCA, es por ello que el 10 de septiembre el Jefe de Estado de la Transición pide a la UE prorrogar la Operación Militar EUFOR RCA y un compromiso con posterioridad para apoyar a las Fuerzas Armadas Centroafricanas (FACA).

El 15 de diciembre de 2014 el Consejo aprobó un concepto de gestión de crisis sobre una posible misión de asesoramiento militar de la PCSD en la RCA, la EUMAM RCA para contribuir a la reforma de las FACA y los costes comunes

---

<sup>106</sup> DÍEZ ALCALDE Jesús. "España en EUFOR RCA, y el valor de lo intangible". Documento de análisis 59/2014, IEEE (17/12/2014) En [http://www.ieee.es/Galerias/fichero/docs\\_analisis/2014/DIEEA59-2014\\_Espana\\_EUFORRCA\\_Intangible\\_JDA.pdf](http://www.ieee.es/Galerias/fichero/docs_analisis/2014/DIEEA59-2014_Espana_EUFORRCA_Intangible_JDA.pdf) Fecha de Consulta: 03/06/2015

<sup>107</sup> Discurso comandante de la Fuerza EUFOR RCA, 29 de noviembre 2014. Ver en [http://www.ieee.es/Galerias/fichero/docs\\_difusion/2014/EUFOR\\_RCA\\_DespedidaContingenteEsp-Ita\\_Bangui\\_29nov2014.pdf](http://www.ieee.es/Galerias/fichero/docs_difusion/2014/EUFOR_RCA_DespedidaContingenteEsp-Ita_Bangui_29nov2014.pdf) Consultado el 03/06/2015

de las operaciones de la UE en el ámbito militar y de la seguridad correrán a cargo de los Estados miembros.

La UE establece EUMAM RCA para apoyar a las autoridades de la RCA en la preparación de la próxima reforma del sector de la seguridad, ayudando a las FACA a gestionar la situación existente y elaborar la capacidad y calidad necesarias para alcanzar el objetivo de modernizarse, a ser más eficaces y responsables. La misión tendrá un periodo de duración de 12 meses una vez haya alcanzado la capacidad operativa plena.<sup>108</sup> Se concentrará en la capital, Bangui, cuyo comandante es el francés General de brigada Dominique Laugel, designado con las funciones de comandante de Operación de la UE y comandante de la Fuerza de la UE. El cuartel general se establece en Bangui, y tendrá la función de cuartel general de operaciones y cuartel general de la fuerza. Contará con una célula de apoyo en Bruselas.

El control político y la dirección estratégica serán ejercidos por el CPS, bajo la responsabilidad del Consejo y el Alto Representante de la UE. El CPS podrá invitar a terceros Estados a participar en la EUMAM RCA y que estos ofrezcan contribuciones a la misión.

El 16 de marzo de 2015 el Consejo pone en marcha la misión de asesoramiento militar en la RCA, bajo el mando del comandante de la misión de la UE para un equipo de hasta 60 personas.<sup>109</sup>

España también participa en esta misión de la UE, con un máximo de 5 efectivos, entre ellos el coronel Juan José Martín, con el cargo de segundo comandante de la misión. Junto con España se confirma desde un primer momento la participación de efectivos por parte de Francia, Austria, Suecia y Rumania, a la espera de la aportación de otros Estados como Alemania, Holanda, Polonia, Portugal, Serbia y Moldavia.<sup>110</sup>

---

<sup>108</sup> Decisión 2015/78/PESC del Consejo, de 19 de enero de 2015. <http://www.boe.es/doue/2015/013/L00008-00012.pdf> Consultado el 04/06/2015

<sup>109</sup> Servicio Europeo de Acción Exterior (SEAE) [http://www.eeas.europa.eu/csdp/missions-and-operations/eumam-rca/index\\_en.htm](http://www.eeas.europa.eu/csdp/missions-and-operations/eumam-rca/index_en.htm) Consultado el 04/06/2015

<sup>110</sup> Ministerio de Defensa de España <http://www.defensa.gob.es/gabinete/notasPrensa/2015/04/DGC-150422-Morenes-comision-defensa-RCA.html> Consultado el 04/06/2015

Tras la Decisión del Consejo 2015/78/PESC por el que se crea la EUMAM RCA, el CPS establece el Comité de contribuyentes para la Misión de Asesoramiento Militar PCSD de la UE en la RCA, EUMAM RCA, con su Decisión 2015/664/PESC. Dicho Comité de contribuyentes debe ser un foro en el que debatir con los terceros Estados contribuyentes todos los problemas relativos a la gestión de la EUMAM RCA y el CPS debe tener en cuenta las opiniones que exprese el Comité de contribuyentes. Este Comité se compone de los representantes de todos los Estados Miembros y los representantes de los terceros Estados que participen en la EUMAM RCA y que aporten contribuciones significativas. También podrá asistir a las reuniones un representante de la Comisión. Recibirá información directamente del Comandante de la EUMAM RCA y estará presidido por el Alto Representante de la UE, quien pondrá en conocimiento al CPS el resultado de los debates del Comité de contribuyentes.<sup>111</sup>

El Consejo autoriza al CPS a adoptar las decisiones oportunas con respecto a la aceptación de las contribuciones propuestas por terceros Estados. Es por ello que tras la recomendación del Comandante de EUMAM RCA el CPS acepta y considera significativas las contribuciones de Moldavia y Georgia, que a la vez quedan exentas de toda contribución financiera al presupuesto de la EUMAM RCA.<sup>112</sup>

#### 4. CONCLUSIONES

En base a lo expuesto, se cree conveniente concluir realizando una profunda reflexión sobre los tres apartados considerados los más esenciales de todo lo analizado hasta el momento. Primero, destacar la dinámica evolutiva que tiene la PCSD, dado que una vez finalizada la Segunda Guerra Mundial, la política de seguridad y defensa ha ido progresando de forma vertiginosa hasta nuestros días. Posteriormente, cabría señalar la cooperación a nivel mundial entre los diferentes órganos internacionales, puesto que aunque existen diferentes competencias y supremacía entre ellos, se marcan los mismos

---

<sup>111</sup> Decisión 2015/664/PESC del Comité Político y de Seguridad, de 21 de abril de 2015, ver en [http://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=DOUE-L-2015-80801](http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=DOUE-L-2015-80801) Fecha de consulta: 04/06/2015

<sup>112</sup> Decisión 2015/665/PESC del Comité Político y de Seguridad, de 21 de abril de 2015. Ver en [http://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=DOUE-L-2015-80802](http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=DOUE-L-2015-80802) Fecha de consulta: 04/06/2015

objetivos y por tanto todos defienden la Carta de Naciones Unidas. Para finalizar, sería conveniente realizar una crítica con respecto a la definición de injerencia a pesar de conseguir cumplir con el objetivo por parte de la UE con la misión EUFOR RCA, donde se devolvió la estabilidad y la normalidad en Bangui (RCA), relevando a la misión de Naciones Unidas (MINUSCA).

Por lo que se refiere a la evolución de la PCSD, debemos tener en cuenta como impulsó para su desarrollo, el informe de Estrategia Europea de Seguridad de 2003 y su ampliación en 2008, ya que en él se analiza como derivamos hacia un mundo dinámico y para el que hay que estar preparados. La gran importancia de la PCSD se ve reflejada en el Consejo de la Unión Europea donde es uno de los temas más tratados por estos responsables los cuales determinan los futuros acontecimientos de la Unión.<sup>113</sup>

De tal manera que, en el momento que surge el conflicto en la República Centroafricana, la UE pone en marcha los medios de los que dispone para intervenir lo antes posible ante la violencia que sufría el pueblo centroafricano. Aunque, es conveniente mencionar que en el país ya se encontraban colaborando países como Francia y Organizaciones Internacionales de las Naciones Unidas. Francia, fue una de las más interesadas en intervenir, cuyo presidente François Hollande compadeció en la Asamblea de Naciones Unidas con el propósito de establecer de manera urgente una misión para mediar ante los violentos acontecimientos que estaban asolando el país. Es relativo mencionar que Francia, al existir conflictos en la RCA antes de 2013, disponía de un contingente en el aeropuerto de la capital que protegía los intereses y ciudadanos franceses en el país. Aun así, el mecanismo es inmediato, se comete una masacre a la que deciden dar importancia (a diferencia de otras, en lugares similares) y comienzan las organizaciones internacionales a poner en marcha el mecanismo de defensa para el mantenimiento de la paz, motivo principal por el que se establece la misión de la UE, EUFOR RCA. Un dispositivo muy avanzado por el cual los Estados de los países desarrollados, preparan para una rápida actuación en cualquier lugar del mundo. Es por ello,

---

<sup>113</sup> S407/08 Informe sobre la ampliación de la Estrategia Europea de Seguridad. “Ofrecer seguridad en un mundo en evolución”. Bruselas, 11 de diciembre de 2008. [http://www.consilium.europa.eu/uedocs/cms\\_data/docs/pressdata/ES/reports/104637.pdf](http://www.consilium.europa.eu/uedocs/cms_data/docs/pressdata/ES/reports/104637.pdf) Consultado el 09/06/2015

la importancia de la UE en seguir avanzando en materia de defensa y que su PCSD este a la altura de cualquier amenaza que pueda surgir. Preparados con sus dispositivos para la ayuda humanitaria en los casos de catástrofes naturales o intervención militar en caso de un conflicto armado.

Por lo que se refiere al Consejo de Asuntos Exteriores de la UE en sus últimas conclusiones del pasado 18 de mayo, manifiesta el cambio dramático con respecto a la seguridad mundial y europea, además continúan con lo mismo que ya mencionaban los informes de Estrategia Europea de Seguridad de 2003 y 2008, con la aparición de nuevos desafíos que afectan directamente a la paz, la seguridad internacional y principios fundamentales. Justificación más que suficiente para que la UE y sus Estados miembros puedan actuar con responsabilidad como proveedores de seguridad a través de la PCSD para la prevención y gestión de conflictos, y abordar sus causas. Con el compromiso del Consejo de seguir fortaleciendo la PCSD y mejorar la capacidad de la UE. También se aborda el tema en sus conclusiones de fomentar y sensibilizar al público una mejor visión sobre las cuestiones de seguridad y defensa.<sup>114</sup>

La evolución de la PCSD es continua y progresiva, siempre encontraremos amenazas de las que tendremos que defendernos, mientras continuemos con un sistema que prefiere mantener la paz cuando sus intereses se ven afectados respondiendo militarmente con operaciones como MISCA, MINUSCA, EUFOR RCA u Operación Sangaris (es una inversión hecha, que se debe aprovechar), a solucionar las verdaderas causas por las que surgen estos conflictos en determinados países.

Por otro lado, con respecto a las cooperaciones internacionales en materia de defensa, resaltar la importancia que la UE está adquiriendo. Como he mencionado con anterioridad, fue el presidente francés, François Hollande, quien insistió en Naciones Unidas para intervenir lo antes posible en la RCA y por tanto una vez que el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas aprobó la operación para que la UE y Francia pudieran intervenir de manera urgente con EUFOR RCA hasta la puesta en marcha de la operación MINUSCA para el

---

<sup>114</sup> Conclusión del Consejo, en Bruselas el 18 de mayo de 2015. Consultado el 09/06/2015 en <http://data.consilium.europa.eu/doc/document/ST-8971-2015-INIT/es/pdf>

restablecimiento del país, el control efectivo de la operación paso a manos directamente de la UE, facilitando información y actuaciones llevadas a cabo por los altos mandos de la operación en Bangui al Secretario de Naciones Unidas para realizar informe para entregar el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas y preparar el relevo de EUFOR RCA a la llegada de MINUSCA.

Cumple así la UE con uno de los objetivos marcados, que es convertirse en uno de los principales actores internacionales, a pesar de ser Naciones Unidas quien este en la cúspide con respecto a las intervenciones militares, la UE empieza a destacar con un mecanismo rápido y efectivo en materia de defensa. También destaca la estrecha colaboración con la OTAN, que representa una base insustituible por la que deben intensificar su asociación estratégica para mejorar su cooperación en materia de gestión de crisis.<sup>115</sup> Como uno de los principales actores en el mapa mundial, también se convierte en una amenaza para aquellos Estados o grupos armados que opinan sobre las intervenciones que realizan en determinados países y las fundamentan en base al establecimiento de la paz o la protección de los derechos humanos. Se convierten en lo que se tiende a denominar como, imperialistas o supracolonialistas con acciones en determinados momentos y lugares del mundo, son ellos mismos quienes marcan la agenda internacional y quienes evalúan la gravedad de los conflictos. Es por ello, que se critica en especial los principios fundamentales de la no intervención en los asuntos de Estados, pues claramente dependiendo de la gravedad y del país que se trate la intervención militar parece encontrar justificación o no por parte de las importantes organizaciones internacionales.

Por último, la misión EUFOR RCA parece haber alcanzado el objetivo, establece y normaliza la capital del país, para a continuación dar paso a la misión de Naciones Unidas MINUSCA, que se encargaran de estabilizar el resto del país y ayudar al Gobierno de Transición a reconstruir la RCA. Los efectivos militares se encargaron de destruir las armas de las que disponían los

---

<sup>115</sup> S407/08 Informe sobre la ampliación de la Estrategia Europea de Seguridad. “Ofrecer seguridad en un mundo en evolución”. Bruselas, 11 de diciembre de 2008. [http://www.consilium.europa.eu/uedocs/cms\\_data/docs/pressdata/ES/reports/104637.pdf](http://www.consilium.europa.eu/uedocs/cms_data/docs/pressdata/ES/reports/104637.pdf) Consultado el 09/06/2015

ciudadanos centroafricanos, evitando que siguieran surgiendo grupos armados y delincuentes en Bangui, principal objeto de la misión junto con la de proteger a sus ciudadanos. Pero el gran problema de quienes suministran las armas y el hecho de que algunos grupos puedan disponer de ellas, no parece importar tanto a quienes dan las órdenes de actuar para desarmar a los rebeldes. Resaltar, que el motivo principal de la existencia de armamento es que se fabrica y negocia con ello, y mientras siga siendo un motor que genere beneficios, seguirán surgiendo conflictos armados que estarán justificados con uso de la fuerza militar. Parece una dinámica a la que se recurre, más que como solución de conflicto, como recurso a una inversión.

Por otro lado, quiero mostrar un análisis sobre la definición de injerencia, ya que es importante intentar diferenciar cuando esta se fundamenta en humanitaria como respuesta a los conflictos que puedan surgir en cualquier lugar del mundo.

En la Carta de Naciones Unidas se establecen los principios y en su artículo 2.7 dice:

[...] no se autoriza a las Naciones Unidas a intervenir en los asuntos que son esencialmente de la jurisdicción interna de los Estados, ni obligará a los Miembros a someter dichos asuntos a procedimientos de arreglo conforme a la presente Carta [...]

Por lo tanto, se prohíbe la injerencia en los asuntos de cualquier Estado. Ahora bien, tras los pasados acontecimientos que supusieron un dramático escenario en determinados lugares del mundo, ha sido necesaria la intervención exterior para poder estabilizar dichos países y prestar ayuda humanitaria a las víctimas civiles: como en Somalia o la antigua Yugoslavia.

Se acuña el nombre de injerencia humanitaria para nombrar el proceso de proteger a las víctimas inocentes de un conflicto armado interno y a las poblaciones que se han visto afectadas por los estragos de las luchas armadas entre grupos rivales<sup>116</sup>. Pero esta definición conlleva a un debate con posturas contrapuestas, que pone en duda la legitimidad de dicha injerencia humanitaria.

---

<sup>116</sup> Definición de Injerencia Humanitaria en Enciclopedia de la política de Rodrigo Borja, disponible en <http://www.encyclopediadelapolitica.org/Default.aspx?i=&por=i&idind=809&termino=> Consultado el 10/06/2015

Para que se autorice y legitime una intervención mediante el uso de la fuerza militar, por encima del principio de no intervención en los asuntos internos, se debe ver amenazada la protección de los derechos humanos.

La opinión pública marca una desconfianza con respecto a la intervención militar en muchos casos, elevando el nivel de exigencia respecto a la legitimación de este tipo de operaciones en cuanto a respetar fielmente las reglas del derecho y el deber de la injerencia humanitaria, y por tanto, exige una verdadera transparencia. El público no siente una amenaza directa a sus intereses cuando aparece un conflicto y queda la decisión de actuar en manos de los políticos. Son los Gobiernos quienes deben decidir cuándo y cómo actuar, en el caso de la UE y su implicación en el conflicto de la RCA, esta argumentaba una rápida intervención ante un Estado incapaz de proteger a sus ciudadanos, una población sometida a violaciones de sus derechos humanos y un progresivo sesgo de persecución étnico – religiosa.<sup>117</sup> La opinión pública opina que el tener que recurrir a la fuerza militar para mantener la paz, es en sí un tanto contradictorio. Sin olvidar que ya se cometían actos violentos en el país y no pareció que fueran un grave problema para intervenir, hasta que los rebeldes de la zona norte del país (Seleka) comenzaron a expandirse por el territorio y hacerse con el control de determinadas minas de oro y diamantes, e igualmente con el grupo que surge en defensa de estos (Antibalaka) que tomaron parte del oeste del país, por tanto también minas y diversos recursos de los que se abastecían aquellos que mantenían comercio con el país.

Sin lugar a dudas, la comunidad internacional debe cooperar en la resolución del conflicto y en la construcción de un nuevo Estado, sin obviar que son las autoridades nacionales la que deben establecer el futuro de su población. De no ser las autoridades nacionales quienes construyan y levanten su país, nos encontramos con posiciones que cuestionan estas intervenciones militares como una extensión de colonización o imperialismo contemporáneo.

---

<sup>117</sup> DEIROS, T. “EUFOR RCA: Una misión militar en medio del marasmo político Centroafricano”. Documento de Opinión 136/2014, IEEE (28.11.2014) en [http://www.ieee.es/Galerias/fichero/docs\\_opinion/2014/DIEEEO136-2014\\_EUFOR\\_RCA\\_TrinidadDeiros.pdf](http://www.ieee.es/Galerias/fichero/docs_opinion/2014/DIEEEO136-2014_EUFOR_RCA_TrinidadDeiros.pdf) Consultado el 10/06/2015

Algunos interpretan el imperialismo contemporáneo como la justa, lógica y necesaria injerencia y dominio de naciones autoproclamadas o con la aceptación de parte de la comunidad internacional, como las más poderosas y desarrolladas sobre aquellas que se definen como fallidas, débiles, conflictivas y desestructuradas, justificando su intervención para un mundo civilizado, sin guerras y más democrático.

El imperialismo como la implantación de la democracia con el fin de alcanzar un bien común universal, construyendo un poder homogeneizador a través de la democracia. Teniendo en cuenta también, que mantener un Estado imperialista no es totalmente beneficioso, implica medidas como priorizar la política exterior sobre la interior, un excesivo gasto militar, recorte de presupuesto en materia social, etc., que comporta un aumento considerable del desprestigio de los gobernantes en su electorado.<sup>118</sup> De esta manera, es incomprensible que muchos políticos quieran actuar de esta manera “imperialista” sin justificación alguna.

Otros autores que hablan de colonialismo, se fundamentan en que el aparato burocrático coloniza un espacio político y social importante, penetrando en los Estados débiles, transmitiendo una visión unilateral del progreso. Con su presencia alteran las relaciones de poder ya existentes, propiciando el surgimiento de nuevos grupos locales de presión y reemplazando el poder de las estructuras tradicionales.

Esta lógica de intervención, se hace visible con el acontecimiento de un desastre o barbarie que torna legítima la injerencia, de manera instantánea lo que ayer estaba a nivel de gobiernos locales, hoy lo está a nivel mundial. Además, la lógica humanitaria y sus políticas, se imponen a la lógica y las políticas locales.<sup>119</sup>

---

<sup>118</sup> PALACIOS SANTOS, E. “El imperialismo y sus críticas”. *Konvergencias, Filosofía y Culturas en Diálogo*, n. 20, (2009), 56 – 59, pp. 56 – 57. Ver en <http://www.konvergencias.net/palaciosantos209.pdf> Consultado 10/06/2015

<sup>119</sup> FANDOLFI, M. “*Industria humanitaria y el supracolonialismo en los Balkanes*”. *Análisis político*, nº 41 (2000), pp. 60 – 68. Ver en <http://biblioteca.hegoa.ehu.es/registros/10414> Consultado el 10/06/2015

Por otro lado, cabe mencionar las distintas posiciones con respecto a los asuntos de Estado en España, con respecto a la implicación de nuestro país en el conflicto de la RCA.

El Ministro de Defensa Pedro Morenés, justificaba en el Congreso de los Diputados, la necesidad de la operación militar de la UE y la colaboración y participación de España en EUFOR RCA. Utilizando el mismo argumento que el Consejo Europeo y la Alta Representante, y por tanto de la Estrategia Europea de Seguridad, diciendo que:

[...] no podemos permanecer ciegos ante un desastre humanitario [...] se trata de una amenaza para la seguridad y la defensa nacional [...]

La crítica a este argumento y por tanto a la oposición de enviar operativos a la RCA y participar junto con la UE en operación militar, la protagoniza el grupo de Izquierda Plural, donde José Luis Centella, señala que desde la independencia de la RCA, está no ha conocido estabilidad, tampoco tranquilidad y no creemos que el enviar efectivos militares vaya a servir más que para poner un parche, tranquilizar alguna conciencia, pero sobre todo para seguir defendiendo intereses coloniales, aquellos que están detrás del oro, diamantes, uranio y no la vida de las personas.

Continúa argumentando que, la historia nos ha demostrado que todas estas operaciones no han conseguido estabilizar, ni democratizar, ni mejorar la calidad de vida, sino más bien, se ha conseguido mantener unos intereses, que persiguen apoderarse de los recursos naturales de estos países ricos para su desgracia, pero tremendamente débiles para su mayor desgracia.

Según J.L. Centella, la lógica de los problemas no se resuelve mandando ejércitos, se resuelve haciendo de verdad un plan integral de cooperación, de ayuda humanitaria, enviando docentes, médicos, en lugar de mandar soldados.

Izquierda Plural, rechaza la propuesta del Gobierno de enviar efectivo a EUFOR RCA en el Congreso de Diputados (finalmente se aprueba con la mayoría de los demás partidos políticos) insistiendo, en que supone un fracaso, ya en muchos otros países de África se ha colaborado e intervenido y continúan en la misma situación, sin solucionar el verdadero problema que es

enseñarles a explotar sus propios recursos naturales y que puedan sostenerse de ellos su población y no otros.<sup>120</sup>

Las organizaciones internacionales analizan el desarrollo en los distintos países, e intentan solucionar aquellos retos que surgen en un mundo cada vez más globalizado e internacionalizado. El principal problema surge cuando los proyectos que ponen en marcha parecen no cumplirse en el tiempo estimado junto con la lentitud para cumplir objetivos. Nos enfrentamos a cambios muy dinámicos y debemos adaptarnos a un mundo donde la tecnología avanza a una velocidad vertiginosa.

Ante todo, los conflictos surgen en aquellos países que se han visto incapaces de seguir el camino de la nueva política económica, y con el objetivo de intentar no desquebrajarse acaban dependiendo de las distintas organizaciones internacionales.

La necesidad de aprender de los errores cometidos en la historia, debería llevarnos a ser capaces de no seguir cometiéndolos, aunque parece ser que el interés generalizado de un mundo cada vez más globalizado, nos lleva a una dinámica bien distinta de la lógica humana. Conociendo generalmente, que el resultado de utilizar la fuerza en determinados conflictos no soluciona el problema generalizado de muchos países en el mundo, en el que por lo general, se trata de países pobres. Mientras exista desigualdad entre países pobres (sur) y ricos o desarrollados (norte), seguirán dándose Estados fallidos y por tanto, conflictos en ellos por alcanzar el poder y acaparar los recursos de los que estos dispongan. Con la dinámica internacional de intervenir en ellos, cuando conozcan los recursos de los que dispone y si pueden o no controlar al gobierno actual.

---

<sup>120</sup> Diario de sesiones del Congreso de los Diputados, sesión plenaria nº 177, celebrada el miércoles 19 de marzo de 2014. Ver en [http://www.congreso.es/public\\_oficiales/L10/CONG/DS/PL/DSCD-10-PL-189.PDF](http://www.congreso.es/public_oficiales/L10/CONG/DS/PL/DSCD-10-PL-189.PDF) Consultado el 10/06/2014

## 5. BIBLIOGRAFÍA

### a) MANUALES

- ALCAIDE FERNÁNDEZ, J. y CASADO REIGÓN, R., (Coords.), *Curso de derecho de la Unión Europea*, 2 ed., Tecnos, Madrid 2014
- JIMÉNEZ PIERNAS, C., (Dir.), *Introducción al Derecho Internacional Público. Práctica de España y de la Unión Europea*. 1 ed., Madrid 2011
- LINDE PANIAGUA, E., (Coord.), *Políticas de la Unión Europea*, 4 ed., Colex, Madrid 2007
- MANGAS MARTÍN, A., y LIÑAN NOGUERAS, D.J., *Instituciones y derecho de la Unión Europea*, 6 ed., Tecnos, Madrid 2011

### b) REVISTAS Y ARTÍCULOS DIGITALES

- DÍEZ ALCALDE, J., “Caos y violencia en la República Centroafricana, y la reacción internacional”. Documento de análisis 05/2014, IEEE (22.1.2014)  
[http://www.ieee.es/Galerias/fichero/docs\\_analisis/2014/DIEEEA05-2014\\_Caos\\_RCA\\_JDA.pdf](http://www.ieee.es/Galerias/fichero/docs_analisis/2014/DIEEEA05-2014_Caos_RCA_JDA.pdf)
- DÍEZ ALCALDE, J., “Naciones Unidas (MINUSCA) afronta el desafío centroafricano”. Documento de análisis 48/2014, IEEE (17/09/2014)  
[http://www.ieee.es/Galerias/fichero/docs\\_analisis/2014/DIEEEA48-2014\\_NNUU\\_RCA\\_JDA.pdf](http://www.ieee.es/Galerias/fichero/docs_analisis/2014/DIEEEA48-2014_NNUU_RCA_JDA.pdf)
- DÍEZ ALCALDE, J., “España en EUFOR RCA, y el valor de lo intangible”. Documento de análisis 59/2014, IEEE (17/12/2014)  
[http://www.ieee.es/Galerias/fichero/docs\\_analisis/2014/DIEEEA59-2014\\_Espana\\_EUFORRCA\\_Intangible\\_JDA.pdf](http://www.ieee.es/Galerias/fichero/docs_analisis/2014/DIEEEA59-2014_Espana_EUFORRCA_Intangible_JDA.pdf)
- DÍEZ ALCALDE, J., Revista Española de Defensa. “Esfuerzo Europeo por la paz centroafricana”. Nº 310. Octubre 2014  
<http://www.defensa.gob.es/Galerias/documentacion/revistas/2014/red-310-paz-centroafrica.pdf>
- General Thierry Lion, Discurso comandante de la Fuerza EUFOR RCA, 29 de noviembre 2014.  
[http://www.ieee.es/Galerias/fichero/docs\\_difusion/2014/EUFOR\\_RCA\\_D\\_espeditaContingenteEsp-lta\\_Bangui\\_29nov2014.pdf](http://www.ieee.es/Galerias/fichero/docs_difusion/2014/EUFOR_RCA_D_espeditaContingenteEsp-lta_Bangui_29nov2014.pdf)

- PALACIOS SANTOS, E., “*El imperialismo y sus críticas*”, Konvergencias, Filosofía y Culturas en Diálogo. ISSN 166-9092. Año VI, Mayo 2009, n.20. 56 – 59.  
<http://www.konvergencias.net/palaciossantos209.pdf>
- FANDOLFI, M. “*Industria humanitaria y el supracolonialismo en los Balkanes*”. Análisis político, nº 41, (2000), 60 – 68.  
<http://biblioteca.hegoa.ehu.es/registros/10414>
- Red de investigaciones sobre las Operaciones de Paz – MICOPAX  
<http://www.operationspaix.net/77-chronologie-complete-de-l-operation-micopax.html>
- DEIROS, T., “*EUFOR RCA: Una misión militar en medio del marasmo político centroafricano*”. Documento de opinión 136/2014, IEEE (28/11/2014)  
[http://www.ieee.es/Galerias/fichero/docs\\_opinion/2014/DIEEEO136-2014\\_EUFOR\\_RCA\\_TrinidadDeiros.pdf](http://www.ieee.es/Galerias/fichero/docs_opinion/2014/DIEEEO136-2014_EUFOR_RCA_TrinidadDeiros.pdf)

#### c) NORMATIVA, ACUERDOS E INFORMES

- *Acuerdos Berlín Plus*. Acuerdo adoptado el 17 de marzo 2003, base de la cooperación OTAN-UE para la gestión de crisis. (No publicado en DOUE)  
<http://www.consilium.europa.eu/uedocs/cmsUpload/03-11-11%20Berlin%20Plus%20press%20note%20BL.pdf>
- BOE-A-1987-21116. Instrumento de ratificación del Convenio sobre el Estatuto de la Organización del Tratado del Atlántico Norte, de los Representantes Nacionales y del Personal Internacional, hecho en Otawa el 20 de septiembre de 1951.  
<http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1987-21116>
- BOE-A-1986-1 Adhesión de España en la Unión Europea, 1 de enero de 1986.  
<http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1986-1>
- Comunicado de Prensa, Sesión nº 3288 del Consejo (UE), Asuntos Exteriores. Bruselas, 20 de enero de 2014  
[http://www.consilium.europa.eu/uedocs/cms\\_data/docs/pressdata/ES/foraff/141003.pdf](http://www.consilium.europa.eu/uedocs/cms_data/docs/pressdata/ES/foraff/141003.pdf)

- Consejo Europeo de Colonia, 3 y 4 de junio de 1999  
[http://www.europarl.europa.eu/summits/kol2\\_es.htm#billl](http://www.europarl.europa.eu/summits/kol2_es.htm#billl)
- Consejo Europeo de Helsinki, 10 y 11 de diciembre de 1999  
[http://www.europarl.europa.eu/summits/hel1\\_es.htm#b](http://www.europarl.europa.eu/summits/hel1_es.htm#b)
- Consejo Europeo de Santa María da Feira, 10 y 20 de junio de 2000  
[http://www.europarl.europa.eu/summits/fei2\\_es.htm](http://www.europarl.europa.eu/summits/fei2_es.htm)
- Consejo Europeo de Niza, 7 – 10 de diciembre 2000  
[http://www.europarl.europa.eu/summits/nice1\\_es.htm#III](http://www.europarl.europa.eu/summits/nice1_es.htm#III)
- Decisión 2014/73/PESC del Consejo, de 10 de febrero de 2014, sobre una operación militar de la Unión Europea en la República Centroafricana EUFOR-RCA  
<http://www.boe.es/doue/2014/040/L00059-00062.pdf>
- Decisión 2014/73/PESC del Consejo (UE), de 10 de febrero de 2014, sobre una operación militar de la Unión Europea en la República Centroafricana (EUFOR-RCA)  
<http://www.boe.es/doue/2014/040/L00059-00062.pdf>
- Decisión 2014/775/PESC del Consejo (UE), de 7 de noviembre de 2014, por la que se prorroga la Decisión 2014/73/PESC sobre una operación militar de la Unión Europea en la República Centroafricana (EUFOR-RCA)  
<http://www.boe.es/doue/2014/325/L00017-00018.pdf>
- Decisión 2015/78/PESC del Consejo (UE), de 19 de enero de 2015, relativa a una Misión de Asesoramiento Militar PCSD de la Unión Europea en la República Centroafricana (EUMAM RCA)  
<http://www.boe.es/doue/2015/013/L00008-00012.pdf>
- Decisión 2015/664/PESC del Comité Político y de Seguridad (UE), de 21 de abril de 2015, sobre el establecimiento del Comité de contribuyentes para la Misión de Asesoramiento Militar PCSD de la Unión Europea en la República Centroafricana (EUMAM RCA)  
<http://www.boe.es/doue/2015/110/L00011-00012.pdf>
- Decisión 2015/665/ PESC del Comité Político y de Seguridad (UE), de 21 de abril de 2015, relativa a la aceptación de contribuciones de terceros Estados a la Misión de Asesoramiento Militar PCSD de la Unión Europea en la República Centroafricana (EUMAM RCA)

- <http://www.boe.es/doue/2015/110/L00013-00013.pdf>
- Diario de sesiones del Congreso de los Diputados, sesión plenaria nº 177, celebrada el miércoles 19 de marzo de 2014.  
[http://www.congreso.es/public\\_oficiales/L10/CONG/DS/PL/DSCD-10-PL-189.PDF](http://www.congreso.es/public_oficiales/L10/CONG/DS/PL/DSCD-10-PL-189.PDF)
  - *Informe sobre Desarrollo Humano 2014*, 24 de julio 2014. PNUD  
<http://www.undp.org/content/undp/es/home/librarypage/hdr/2014-human-development-report/>
  - Informe del Grupo del Banco Mundial. *Doing Business 2015: más allá de la eficiencia*, de 29 de Octubre 2014.  
<http://espanol.doingbusiness.org/reports/global-reports/doing-business-2015>
  - S/2014/142 (Naciones Unidas) Informe del Secretario General sobre la República Centroafricana presentado en cumplimiento del párrafo 48 de la resolución 2127 (2013) del Consejo de Seguridad  
<http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=S/2014/142>
  - S/RES/2134 (2014) Aprobada por el Consejo de Seguridad (Naciones Unidas) en su 7103ª sesión, celebrada el 28 de enero de 2014.  
<http://www.defensa.gob.es/Galerias/areasTematicas/misiones/fichero/ONU-2134-2014-RCA.pdf>
  - S/RES/2181 (2014) Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 7280ª sesión, celebrada el 21 de octubre de 2014 (Naciones Unidas).  
[http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=S/RES/2181\(2014\)](http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=S/RES/2181(2014))
  - S407/08 Informe sobre la ampliación de la Estrategia Europea de Seguridad. “Ofrecer seguridad en un mundo en evolución”. Bruselas, 11 de diciembre de 2008.  
[http://www.consilium.europa.eu/uedocs/cms\\_data/docs/pressdata/ES/reports/104637.pdf](http://www.consilium.europa.eu/uedocs/cms_data/docs/pressdata/ES/reports/104637.pdf)
  - “Una Europa segura en un mundo mejor. Estrategia Europea de Seguridad”. Bruselas, 12 de diciembre de 2003. Alto Representante de la Política Exterior y de Seguridad Común, Javier Solana.  
<http://www.consilium.europa.eu/uedocs/cmsUpload/031208ESSIIES.pdf>

- 2010/427/UE Decisión del Consejo, de 26 de julio de 2010, por la que se establece la organización y el funcionamiento del Servicio Europeo de Acción Exterior  
<http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32010D0427&from=ES>
- 2012/C 326 Versión consolidada del Tratado de la Unión Europea  
[http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=uriserv:OJ.C\\_.2012.326.01.0001.01.SPA#C\\_2012326ES.01001301](http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=uriserv:OJ.C_.2012.326.01.0001.01.SPA#C_2012326ES.01001301)

#### d) PÁGINAS WEB

- Agencia Europea de Defensa (AED)  
<http://www.eda.europa.eu/>
- Banco Mundial  
<http://www.bancomundial.org/>
- Centro de Satélites de la Unión Europea  
<http://www.satcen.europa.eu/>
- France Diplomatie  
<http://www.diplomatie.gouv.fr/es/>
- Fund for Peace  
<http://global.fundforpeace.org/>
- Gobierno de España – Ministerio de Defensa  
<http://www.defensa.gob.es/>
  - o Ministerio de Defensa - Estado Mayor de la Defensa – Mando de Operaciones  
<http://www.emad.mde.es/MOPS/>
  - o Ministerio de Defensa - Ejército de tierra  
<http://www.ejercito.mde.es/>
- Gobierno de España – Ministerio de Interior - Guardia Civil  
<http://www.guardiacivil.es/es/index.html>
- Naciones Unidas  
<http://www.un.org/es/index.html>
- Parlamento Europeo  
<http://www.europarl.europa.eu/portal/es>

- Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)  
<http://www.undp.org/content/undp/es/home.html>
- Servicio Europeo de Acción Exterior (SEAE)  
[http://eeas.europa.eu/index\\_es.htm](http://eeas.europa.eu/index_es.htm)
- Unión Europea  
[http://europa.eu/index\\_es.htm](http://europa.eu/index_es.htm)

